

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo Con Andalucía Izquierda

Unida Paradas:

D^a. Lorena Portillo Portillo
D. Alejandro Ternero Vera
D^a. María Luisa Lozano Pastora
D. Lázaro González Parrilla
D^a. M.^a. Teresa Rodríguez Bascón
D. Francisco Javier Jiménez Morillas

Grupo Partido Socialista Obrero Español de Andalucía:

D^a. M.^a. Carmen Galindo Ramírez
D. Joaquín Ramón Morente Buzón
D^a. M.^a. Teresa Saucedo Calderón
D. Manuel Rodríguez Escobar
D^a. Ángela M.^a. Macho Montero

Grupo Partido Popular:

D. Stiven Vargas Arenas

Excusan su ausencia:

Secretario:

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las veinte horas del día siete de noviembre de dos mil veintitrés, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. CE-23-004 CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON DESTINO A INSTALACIONES DEPORTIVAS.
3. SC-23-004 SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA MEJORA DE PARQUES INFANTILES.
4. CE-23-005 CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA DOTAR DE MOBILIARIO EL EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
5. CE-23-006. CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON DESTINO A LA APORTACIÓN MUNICIPAL A LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARADAS AL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, ENCUADRADO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO).
6. CE-23-007. CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE DOS CASETAS DE BAÑO.
7. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2023.
8. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	1/91



9. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS POR ADQUISICIÓN DE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 15419.

10. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS, EN RELACIÓN A LA FICHA 429 (LA ORBANEJA) DEL EPÍGRAFE 1 DE INMUEBLES (Fincas Rústicas y Terrenos).

11. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y Derechos, EN RELACIÓN A LA FICHA 23 (SOLAR MUNICIPAL 30 - MR1) DEL EPÍGRAFE 1 DE INMUEBLES (Solares).

12. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL "PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE PARADAS".

13. APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE PARADAS A LA RED ESTATAL DE MUNICIPIOS ORGULLOSOS.

14. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

15. PROPUESTA CON MOTIVO DE LA ESCALADA MILITAR EN PALESTINA.

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

16. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.

17. MOCIONES.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.


Seguidamente se procede a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinte de septiembre de dos mil veintitrés distribuida junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. CE-23-004 CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON DESTINO A INSTALACIONES DEPORTIVAS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda relativo a modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario, con el objeto de realizar la dotación de créditos para la instalación de tirolesa y suministro y colocación de césped en instalaciones deportivas, mediante la modificación de

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	2/91



créditos número CE-23-004 del Presupuesto en vigor, por importe de **19.326,12 €**, procedimiento tramitado con número de expediente **2023/CEX_01/000005**.

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2022 de **408.623,36 €**, del que se ha propuesto disponer del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores mediante las modalidades de incorporación de créditos, suplemento de crédito y créditos extraordinarios, por importe de 342.006,30 €, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con el Remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 27 de octubre de 2023, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la iniciación de la operación y su justificación.


Visto que con fecha 27 de octubre de 2023, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 27 de octubre de 2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de Estabilidad Presupuestaria.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los trece ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	3/91



Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2023/CEX_01/000005 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Segundo.- Realizar la dotación de créditos para la instalación de tirolina y suministro y colocación de césped en instalaciones deportivas, por importe de **19.326,12 €**.

Tercero.- Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

APLICACIONES DE GASTOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
0000/342/62302	19.326,12 €
TOTAL 19.326,12 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:


APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2022	19.326,12 €

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

3. CE-23-004 SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA MEJORA DE PARQUES INFANTILES.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	4/91



Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda relativo a modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito, para financiar el aumento de la dotación económica de la aplicación presupuestaria destinada para la realización de mejoras en parques infantiles y zonas verdes mediante la modificación de créditos número SC-23-004 del Presupuesto en vigor, por importe de **20.382,45 €**, procedimiento tramitado con número de expediente **2023/CEX_01/000006**.

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2022 de **408.623,36 €**, del que se ha propuesto disponer del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores mediante las modalidades de incorporación de créditos, suplemento de crédito y créditos extraordinarios, por importe de 361.332,42, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con el Remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 27 de octubre de 2023, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la iniciación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 27 de octubre de 2023, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 27 de octubre de 2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de Estabilidad Presupuestaria.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	5/91



Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los trece ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2023/CEX_01/000006 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Segundo.- Financiar el aumento de la dotación económica de la aplicación presupuestaria destinada a la realización de mejoras en parques infantiles y zonas verdes mediante la modificación de créditos número SC-23-004 del Presupuesto en vigor, por importe de **20.382,45 €**.

Tercero.- Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

APLICACIONES DE GASTOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
0000/171/62501	20.382,45 €
TOTAL 20.382,45 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2022	20.382,45 €

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el Boletín Oficial de la

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	6/91



Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

4. CE-23-005 CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA DOTAR DE MOBILIARIO EL EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda relativo a modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario, con el objeto de realizar la dotación de créditos con destino a dotar de mobiliario el edificio de estacionamiento de vehículos para el servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos, mediante la modificación de créditos número CE-23-005 del Presupuesto en vigor, por importe de **7.414,88 €**, procedimiento tramitado con número de expediente **2023/CEX_01/000007**.

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2022 de **408.623,36 €**, del que se ha propuesto disponer del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores mediante las modalidades de incorporación de créditos, suplemento de crédito y créditos extraordinarios, por importe de 381.714,87 €, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con el Remanente líquido de tesorería.


Visto que con fecha 27 de octubre de 2023, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la iniciación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 27 de octubre de 2023, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 27 de octubre de 2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de Estabilidad Presupuestaria.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	7/91



Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los trece ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2023/CEX_01/000007 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Segundo.- Realizar la dotación de créditos con destino a dotar de mobiliario el edificio de estacionamiento de vehículos para el servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos, por importe de **7.414,88 €**.

Tercero.- Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

APLICACIONES DE GASTOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
0000/1621/62501	7.414,88 €
TOTAL 7.414,88 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2022	7.414,88 €

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	8/91



Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.


Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

5. CE-23-006 CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON DESTINO A LA APORTACIÓN MUNICIPAL A LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARADAS AL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, ENCUADRADO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO).- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda relativo a modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario, con el objeto de realizar la dotación de créditos que permita la redacción y proyecto visado para dos cubiertas en paralelo con pasillo central más dos pistas de padel, dirección de obra y coordinación seguridad y salud, mediante la modificación de créditos número CE-23-006 del Presupuesto en vigor, por importe de **6.867,78 €**, procedimiento tramitado con número de expediente **2023/CEX_01/000008**.

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2022 de **408.623,36 €**, del que se ha propuesto disponer del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores mediante las modalidades de incorporación de créditos, suplemento de crédito y créditos extraordinarios, por importe de 389.129,75 €, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con el Remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 27 de octubre de 2023, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la iniciación de la operación y su justificación.

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	9/91



Visto que con fecha 27 de octubre de 2023, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 27 de octubre de 2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de Estabilidad Presupuestaria.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los trece ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:


Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2023/CEX_01/000008 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Segundo.- Realizar la dotación de créditos con destino a la aportación municipal a las obras incluidas en los proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Paradas al programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), por importe de **6.867,78 €**.

Tercero.- Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

APLICACIONES DE GASTOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
------------------------	-------------------------

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	10/91



0000/241/2269906	2.481,43 €
0000/241/2269907	4.386,35 €
	TOTAL 6.867,78 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2022	6.867,78 €

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

6. CE-23-007 CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE DOS CASETAS DE BAÑO.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda relativo a modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario, con el objeto de realizar la dotación de créditos que permita la instalación de dos casetas de baño en instalaciones deportivas, mediante la modificación de créditos número CE-23-007 del Presupuesto en vigor, por importe de **17.545,00 €**, procedimiento tramitado con número de expediente **2023/CEX_01/000009**.

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2022 de **488.623,36 €**, del que se ha propuesto disponer del mismo para la financiación de expedientes de modificación de

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	11/91



créditos anteriores mediante las modalidades de incorporación de créditos, suplemento de crédito y créditos extraordinarios, por importe de 393.997,53 €, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con el Remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 30 de octubre de 2023, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la iniciación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 31 de octubre de 2023, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 31 de octubre de 2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de Estabilidad Presupuestaria.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los trece ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2023/CEX_01/000009 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Segundo.- Realizar la dotación de créditos con destino a a la instalación de dos casetas de baño en instalaciones deportivas, por importe de **17.545,00 €**.

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	12/91



Tercero.- Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

APLICACIONES DE GASTOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
0000/342/62300	17.545,00 €
TOTAL 17.545,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2022	17.545,00 €

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

7. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2023.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda sobre aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, procedimiento tramitado con número de expediente **025/2023**.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, sobre la base del presupuesto de la Entidad Local y el estado de previsión de la sociedad mercantil el presidente de la entidad ha

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	13/91



formado el presupuesto general y lo ha elevado, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el citado artículo, al Pleno de la corporación antes para su aprobación, enmienda o devolución.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor de los siete ediles del grupo municipal Con Andalucía Izquierda Unidad de Paradas (7) y el voto en contra del resto de ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de Presupuestos Generales para **2023**, con el siguiente resumen por Capítulos de cada una de las entidades que lo componen:

AYUNTAMIENTO DE PARADAS
PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	3.996.553,74 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.248.430,47 €
3	Gastos financieros	7.500,00 €
4	Transferencias corrientes	345.529,74 €
GASTOS CORRIENTES		5.598.013,95 €
6	Inversiones reales	236.055,00 €
7	Transferencias de capital	7.100,00 €
8	Activos financieros	6.000,00 €
9	Pasivos financieros	259.163,83 €
GASTOS DE CAPITAL		508.318,83 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		6.106.332,78 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	2.291.945,89 €

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	14/91



2	Impuestos indirectos	77.171,73 €
3	Tasas y otros ingresos	1.300.059,78 €
4	Transferencias corrientes	2.125.584,89 €
5	Ingresos patrimoniales	6.735,00 €
INGRESOS CORRIENTES		5.801.497,29 €
6	Enajenación inversiones reales	304.835,49 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
GASTOS DE CAPITAL		0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		6.106.332,78 €

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE PRODEPARADAS, S.L.

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	15/91



PREVISIÓN DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	159.802,24 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €
GASTOS CORRIENTES		159.802,24 €
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
GASTOS DE CAPITAL		0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		159.802,24 €
PREVISIÓN DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas y otros ingresos	0,00 €
4	Transferencias corrientes	159.802,24 €
5	Ingresos patrimoniales	0,00 €
INGRESOS CORRIENTES		159.802,24 €
6	Enajenación inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
GASTOS DE CAPITAL		0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		159.802,24 €

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	16/91



PRESUPUESTO CONSOLIDADO**PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS**

GASTOS POR CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO (en euros)	PRODEPARADAS ,SL (en euros)	TOTALES (en euros)	ELIMINACIÓN (en euros)	CONSOLIDADO (en euros)
I. GASTOS DE PERSONAL	3.996.553,74 €	159.802,24 €	4.156.355,98 €	0,00 €	4.156.355,98 €
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES	1.248.430,47 €	0,00 €	1.248.430,47 €	0,00 €	1.248.430,47 €
III. GASTOS FINANCIEROS	7.500,00 €	0,00 €	7.500,00 €	0,00 €	7.500,00 €
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	345.529,74 €	0,00 €	345.529,74 €	159.802,24 €	185.727,50 €
GASTOS CORRIENTES	5.598.013,95 €	159.802,24 €	5.757.816,19 €	159.802,24 €	5.598.013,95 €
VI. INVERSIONES REALES	236.055,00 €	0,00 €	236.055,00 €	0,00 €	236.055,00 €
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.100,00 €	0,00 €	7.100,00 €	0,00 €	7.100,00 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	259.163,83 €	0,00 €	259.163,83 €	0,00 €	259.163,83 €
GASTOS DE CAPITAL	508.318,83 €	0,00 €	508.318,83 €	0,00 €	508.318,83 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.106.332,78 €	159.802,24 €	6.266.135,02 €	159.802,24 €	6.106.332,78

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS

INGRESOS POR CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO (en euros)	PRODEPARADAS ,SL (en euros)	TOTALES (en euros)	ELIMINACIÓN (en euros)	CONSOLIDADO (en euros)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	2.291.945,89 €	0,00 €	2.291.945,89 €	0,00 €	2.082.266,61 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	77.171,73 €	0,00 €	77.171,73 €	0,00 €	91.392,69 €
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.300.059,78 €	0,00 €	1.300.059,78 €	0,00 €	966.225,01 €
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.125.584,89 €	159.802,24 €	2.285.387,13 €	159.802,24 €	2.348.090,31 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	6.735,00 €	0,00 €	6.735,00 €	0,00 €	9.900,00 €
INGRESOS CORRIENTES	5.801.497,29 €	159.802,24 €	5.961.299,53 €	159.802,24 €	5.961.299,53 €
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	304.835,49 €	0,00 €	304.835,49 €	0,00 €	304.835,49 €
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	17/91



GASTOS DE CAPITAL	304.835,49 €	0,00 €	304.835,49 €	0,00 €	304.835,49 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.106.332,78 €	159.802,24 €	6.266.135,02 €	159.802,24 €	6.106.332,78 €

Segundo.- Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto que acompañan al mismo.

Tercero.- Aprobar la plantilla del personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2023, con la denominación, número clasificación y características que se expresan:

PLANTILLA 2023

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA							
Denominación plazas	Número plazas	Grupo	Nivel C.D.	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Arquitecto/a	1	A1	26	Administración Especial	Técnica	Superior	Arquitecto
Técnico/a Admón. General	1	A1	25	Administración General	Técnica	Superior	Técnico Admón. Gral.
Secretario-Interventor	1	A2	26	Habilitación nacional	Secretaría-Intervención		
Arquitecto técnico	1	A2	24	Administración Especial	Técnica	Medio	Arquitecto Técnico
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2	23	Administración Especial	Técnica	Medio	Ingeniero Técnico Industrial
Diplomado Relaciones Laborales	1	A2	22	Administración Especial	Técnica	Medio	Diplomado Relaciones Laborales
Técnico/a Superior en Informática	1	B	20	Administración Especial	Técnica		Técnico Superior Informática
Oficial Jefe de Policía	1	C1	22	Básica de la Policía Local			Oficial
Policía Local	12	C1	18	Básica de la Policía Local			Policía
Administrativo/a	3	C1	20-19	Administración General	Administrativa		
Auxiliar Administrativo/a	8	C2	18-16	Administración General	Auxiliar		
Conserje	1	E	10	Administración General	Subalternos		

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	18/91



Notificador/a	1	E	10	Administración General	Subalternos		
Operarios de limpieza	3	E	10	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinas	Operarios

CAMBIOS SOBRE PLANTILLA ANTERIOR

- Se declaran a extinguir las siguientes plazas sobre 2022: Ninguna.
- Se amortizan las siguientes plazas sobre 2022: Ninguna
- Se crean las siguientes plazas sobre 2022: Ninguna
- Se reconvierten las siguientes plazas sobre 2022: Ninguna

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puestos de trabajo	Número de puestos	Grupo	Titulación exigida	Observaciones
Técnico/a Punto de Información Municipal	1	1	Licenciatura en derecho	
Psicólogo/a	1	1	Licenciado/a en Psicología	
Psicólogo/a Servicios sociales	1	1	Licenciado/a en Psicología	
Trabajador/a Social	1	2	Diplomatura o Título Universitario de grado en Trabajo Social	
Trabajador/a Social	1	2	Diplomatura o Título Universitario de grado en Trabajo Social	A tiempo parcial

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	19/91



Educador/a	1	2	Diplomatura o Título Universitario de grado en Educación Social	
Maestro/a educación infantil	1	2	Diplomatura o Título Universitario de Grado	
Agente Igualdad	1	2	Bachiller o Técnico	
Agente desarrollo local	1	2	Diplomatura o Título Universitario de Grado	
Técnico/a educación infantil	1	3	Técnico Superior o equivalente	
Coordinador deportivo	1	4	Bachiller o Técnico	
Animador/a Socio-Cultural	1	4	Bachiller o Técnico	
Agente dinamizador de la juventud	1	4	Bachiller o Técnico	
Oficial 1ª Capataz	1	4	Bachiller o Técnico experiencia	
Oficial 1ª Albañil	1	4	Bachiller o Técnico experiencia	En virtud de acta de conciliación judicial suscrita ante el Secretario del Juzgado nº1 de Sevilla, con fecha 19/07/2011.
Oficial 1ª Albañil	2	4	Bachiller o Técnico experiencia	
Oficial 1ª electricista	1	4	Bachiller o Técnico	

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	20/91



Conductor-Mecánico maquinaria	1	4	Bachiller Técnico	o
Oficial 2ª albañil	2	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria experiencia	en o
Oficial 2ª mantenimiento	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria experiencia	en o
Peón /a albañil	2	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria experiencia	en o
Peón/a albañil (Conductor maquinaria)	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria experiencia	en o
Conductor/a de camión	1	5	Graduado Secundaria Obligatoria	en
Conductor/a de camión/barredora	1	5	Graduado Secundaria Obligatoria	en
Sepulturero/a	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Auxiliares Administrativos	6	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	en
Auxiliar biblioteca	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	21/91



Auxiliar Jardín de Infancia	5	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Monitor/a deportivo	4	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Monitor cultural	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Monitor/a de mediación	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	en
Conserje	1	6	Certificado escolaridad	de
Operarios/as Servicio Ayuda a Domicilio	7	6	Certificado escolaridad	
Guarda mantenedor	1	6	Certificado escolaridad	
Guarda de mercado	1	6	Certificado escolaridad	
Guarda Polideportivo	1	6	Certificado escolaridad	
Guarda campo de fútbol	1	6	Certificado escolaridad	
Guarda Mantenedor de instalaciones deportivas	1	6	Certificado escolaridad	
Operario medios de comunicación	3	6	Certificado escolaridad	
Operario/a limpieza edificios municipales	7	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	22/91



Operario/a S. Recogida Basuras y limpieza viaria	1	6	Certificado escolaridad	
Auxiliares	1	6	Exento de titulación concreta	

CAMBIOS SOBRE PLANTILLA ANTERIOR

- Se amortizan los siguientes puestos sobre 2022: Ninguno
- Se crean los siguientes puestos sobre 2022:
 - 1 Puesto de Peón/a albañil (Conductor maquinaria).
 - 1 Puesto de Auxiliar jardín de infancia
 - 2 Puestos de Operarios/as Servicio Ayuda a Domicilio
 - 1 Guarda Mantenedor de instalaciones deportivas.
 - 6 Puestos de Operarios/as limpieza edificios municipales
 - 1 Puesto de Operario/a S. Recogida Basuras y limpieza viaria
 - 1 Puesto de Auxiliares
- Se reconvierten los siguientes puestos sobre 2021: Ninguno
- Se declaran a extinguir los siguientes puestos sobre 2020: Ninguno

C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Denominación puestos de trabajo	Número de puestos	Grupo	Titulación exigida	Duración del contrato	Observaciones
Maestro/a educación infantil	2	2	Diplomatura o Título Universitario de Grado	1 año	
Técnico/a educación infantil	1	3	Técnico Superior o equivalente	1 año	
Oficial 2ª mantenimiento	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia		

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	23/91



Peón/a de obras y cementerio	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	1 año	
Socorrista piscina	2	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	3 meses	
Otros sin determinar	Sin determinar		Sin determinar	Sin determinar	Ag. Censo, operarios, administrativos, etc., según necesidades surgidas

CAMBIOS SOBRE PLANTILLA ANTERIOR

- Se crean los siguientes puestos sobre 2022: Ninguno
- Se amortizan los siguientes puestos sobre 2022:
 - 1 Puesto de Peón/a albañil (Conductor maquinaria)
 - 1 Puesto de Auxiliar jardín de infancia
 - 2 Puestos de Operarios/as Servicio Ayuda a Domicilio
 - 1 Puesto de Guarda Mantenedor de instalaciones deportivas
 - 6 Puestos de Operarios/as limpieza edificios municipales.
 - 1 Puesto de Operario/a S. Recogida Basuras y limpieza viaria
 - 1 Puesto de Auxiliares
- Se reconvierten los siguientes puestos sobre 2022: Ninguno
- Se declaran a extinguir los siguientes puestos sobre 2022: Ninguno

D) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	36 plazas
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO	71 puestos
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA	7 puestos

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	24/91



Cuarto.- Ordenar la exposición al público del presente acuerdo, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Quinto.- Ordenar la remisión de sendas copias del mismo una vez aprobado definitivamente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artº. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenar el suministro de información conforme a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sexto.- Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público local, incluida la del Ayuntamiento y de la sociedad mercantil local Prodeparadas, S.L., de él dependiente, ordenando su publicación en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:


1. Masa salarial del personal laboral de este Ayuntamiento: 1.828.732,10 €.

Séptimo.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

8. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda relativo a modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, procedimiento tramitado con número de expediente **2023/ROF_01/000001.**

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2023, se incoó expediente con el fin de modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	25/91



Visto que, con fecha 26 de octubre de 2023 se elaboró por la Secretaría informe jurídico en el que se comprobó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Visto que, con fecha 27 de octubre de 2023 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoctas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor de los siete ediles del grupo municipal Con Andalucía Izquierda Unidad de Paradas (7) y el voto en contra del resto de ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que se expresa en el Anexo a este acuerdo.

Segundo.- Hacer público el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las soluciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.- Aprobar que en el caso de que no se presentasen reclamaciones a los expedientes en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ordenando en este caso la publicación de los textos íntegros en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto.- Facultar al señor Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuere preciso, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	26/91



"ARTÍCULO 9. CUOTA TRIBUTARIA, TIPO DE GRAVAMEN Y RECARGO.

1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a qu se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- El tipo de gravamen será:

Bienes inmuebles urbanos: 0,59 por 100
Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 1,04 por 100
Bienes inmuebles de características especiales: 0,62 por 100

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día de la publicación definitiva del texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

9. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS POR ADQUISICIÓN DE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 15419.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Con Andalucía Izquierda Unidad Paradas, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la modificación puntual del Inventario municipal de Bienes y Derechos por adquisición de la finca registral núm. 15419, procedimiento tramitado con número de expediente **2023/ADQ_01/000001**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

"Resultando que, tras la tramitación y resolución del oportuno procedimiento de contratación (Expt. 15/2023), con fecha 01/06/2023, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 381/2023 (<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3qxjquq94NT0rRJAPPDxPA==>) se aprobó la adquisición onerosa de la finca registral nº15419 y referencia catastral 41071A019003460000IY.

Resultando que, previa la formalización del oportuno contrato privado, con fecha 14/06/2023, se ha elevada a escritura pública dicha compraventa, con núm. de protocolo 483, habiendo quedado inscrita, en el Registro de la Propiedad de Marchena, la

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	27/91



citada finca a nombre el Ayuntamiento de Paradas con la siguiente
signatura de inscripción:

Inscripción: 10ª, Tomo 1.759, Libro 373, Folio 98, Finca
15419.

Visto que conforme dispone el artículo 57.1 de la Ley
7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de
Andalucía (LBELA), en consonancia con su correlativo del Decreto
18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de
Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), las
Entidades Locales están obligadas a formar un inventario general
consolidado de todos sus bienes, especificando, en este sentido,
el artículo 59 de la LBELA y 97 del RBELA, la obligación de
dichas Entidades de tener actualizado dicho inventario, sin
perjuicio de su rectificación y comprobación, debiendo proceder a
anotar en el mismo todo acto de adquisición, enajenación,
gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la
situación física y jurídica de los bienes y derechos.

Visto que, conforme a lo preceptuado en el artículo 22.2.q)
de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del
Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 61, 1 de la
Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades
Locales, corresponde al pleno de la corporación la aprobación,
rectificación y comprobación del inventario general.

Considerando, por tanto, conveniente y preceptivo incorporar
dicha información al Inventario municipal de Bienes y Derechos, a
fin de cumplir con la obligación de depuración jurídica de dicho
bien.


En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto y conforme a lo
preceptuado en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de
abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el grupo
municipal de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas presenta para
su aprobación, si procede, el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación puntual del Inventario
municipal de Bienes y Derechos, anotando en el epígrafe 1 de
Inmuebles, el bien con los datos que se expresan en el Anexo que
se une a este acuerdo.

Segundo.- Facultar, tan ampliamente con en derecho sea
posible, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas para

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	28/91



la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo adoptado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General y al Sr. Técnico de Administración General para su conocimiento y cumplimiento.

ANEXO

a) Nombre: Suerte de tierra de labor de secano en pago Dehesa de la Picota, también conocida pro Barranca

b) Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:

- ▶ Naturaleza: Rústica
- ▶ Clasificación: Suelo rústico, afectado por una zona de protección de carreteras y zona de protección de cauces.
- ▶ Calificación: En parte Sistema General Viario a desarrollar mediante la actuación ASGV.1 y el resto suelo rústico común.

c) Situación: Parcela 346 del polígono 19 (parcela catastral núm. 41071A019003460000IY).

d) Linderos:

- ▶ Norte: Parcela 341 del polígono catastral 19, propiedad de D. Antonio Suárez Portillo.
- ▶ Este: Parcela 9009 del Polígono 19, denominado Camino de la Estación. Ayuntamiento de Paradas.
- ▶ Sur: Parcela 9010 del Polígono 19, Arroyo afluente del arroyo del Pilar o de la Fuente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- ▶ Oeste: Parcela 9010 del Polígono 19, Arroyo afluente del arroyo del Pilar o de la Fuente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Polígono 9011 del Polígono 19, Carretera SE-5201; y Parcela 9009 del Polígono 19, Camino.

e) Superficie: 7.959 m²

f) Suelo sin edificar.

g) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:

Los terrenos de la finca de referencia tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable según el Plan General de Ordenación Urbanística vigente en el municipio de Paradas, estando buena

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	29/91



parte de ellos integrados en el Sistema General Viario a desarrollar mediante la actuación ASGV.1 que abarca desde una rotonda que se situaría en el cruce de la carretera SE-5202 con el camino denominado Trocha del Pradillo, y de la que arrancaría un vial de circunvalación urbana que terminaría en un nudo de comunicaciones que conectaría dicha circunvalación con la carretera SE-5200 y el camino de la Estación

h) Naturaleza del bien: Patrimonial.

i) Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad Local:

Compraventa formalizada en Escritura Pública, de fecha 14 de junio de 2023, con número de protocolo 483, por la Notaria D^a María de los Ángeles García de Quirós Muñoz.

j) Signatura de inscripción:

Inscripción: 10^a, Tomo 1.759, Libro 373, Folio 98, Finca 15419.

k) Derechos reales constituidos a favor del bien: No

l) Derechos reales que graven el bien: No

m) Derechos personales constituidos sobre el bien: No

n) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien: 57.976,46 €, impuestos no incluidos.

o) Valor real del inmueble: 57.976,46 €, impuestos no incluidos.


p) Frutos y rentas que produzca: No .

q) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto: No"

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor favor de ocho de los trece ediles asistentes a la sesión, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (6) y Partido Popular (1) y la abstención de los ediles del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) , acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	30/91



10. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS, EN RELACIÓN A LA FICHA 429 (LA ORBANEJA) DEL EPÍGRAFE 1 DE INMUEBLES (FINCAS RÚSTICAS Y TERRENOS).- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Con Andalucía Izquierda Unidad Paradas, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la modificación puntual del Inventario municipal de Bienes y Derechos como consecuencia de la depuración física y jurídica del bien denominado "La Orbaneja", procedimiento tramitado con número de expediente **63/2023**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

"Resultando que por título de liquidación de la sociedad municipal "Explotación Agrícola la Orbaneja, sociedad anónima municipal", formalizada en Escritura Pública de 1 de julio de 2015 con número de protocolo 1105, el Ayuntamiento de Paradas, como haber social y en cuanto único socio de la entidad, adquirió el pleno dominio de la finca registral 20079, sita en el paraje "La Orbaneja", y con una extensión superficial inscrita de 18 hectáreas, 34 áreas 60 centiáreas

Resultando que no coincidiendo la realidad física de la finca adquirida con la descripción registral de la misma, ni en la superficie ni en sus linderos, al amparo de lo preceptuado en el artículo 199 de la Ley Hipotecaria, se tramito ante el Registro de la Propiedad de Marchena la oportuna rectificación, según procedimiento instruido en este Ayuntamiento con número de expediente 52/2021, tras lo cual la finca de referencia quedo inscrita con la siguiente cabida: quince hectareas, noventa y tres áreas ocho centiarias, quedando, igualmente, modificados sus linderos conforme a la documentación técnica aportada por el Ayuntamiento (informe de superficie y Georreferenciación redactado por Ingeniero Técnico en Topografía)

Resultando que por acuerdo de la Junta Local de Gobierno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 15 de octubre de 2021 y al punto tercero de su orden del día, se aprobó la segregación de la citada finca municipal en dos lotes, resultando

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	31/91



las fincas registras 20079, como resto de finca matriz y la 26482, como nueva finca derivada de dicha segregación.

Resultando que, previa instrucción del oportuno procedimiento de contratación (Expt. 187/22), se ha procedido a enajenar la finca registral 26482, habiendo sido ya elevada a escritura pública dicha compraventa.

Visto que conforme dispone el artículo 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), en consonancia con su correlativo del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes, especificando, en este sentido, el artículo 59 de la LBELA y 97 del RBELA, la obligación de dichas Entidades de tener actualizado dicho inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación, debiendo proceder a anotar en el mismo todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

Visto que, conforme a lo preceptuado en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 61, 1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, corresponde al pleno de la corporación la aprobación, rectificación y comprobación del inventario general.

Considerando, por tanto, conveniente y preceptivo incorporar dicha información al Inventario municipal de Bienes y Derechos, a fin de cumplir con la obligación de depuración jurídica de dicho bien.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto y conforme a lo preceptuado en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el grupo municipal de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas presenta para su aprobación, si procede, el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación puntual del Inventario municipal de Bienes y Derechos, anotando en la ficha 429 (La Orbaneja) del epígrafe 1 de Inmuebles (Fincas Rústicas y Terrenos), la rectificaciones oportunas conforme a los datos que se expresan en el Anexo que se une a este acuerdo y en

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	32/91



consonancia con la depuración física y jurídica descrita en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Facultar, tan ampliamente como en derecho sea posible, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo adoptado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General y al Sr. Técnico de Administración General para su conocimiento y cumplimiento.

ANEXO

a) Nombre: La Orbaneja

b) Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:

- ▶ Naturaleza: Rústica
- ▶ Clasificación: Suelo rústico
- ▶ Calificación: Suelo rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística, al estar incluido dentro del Complejo Serrano de Interés Ambiental "Monte Palacio" recogido en el Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Sevilla

c) Situación: Paraje Hacienda de Orbaneja, Referencia catastral 41071A008000080000II, parcela catastral 8 del polígono 8

d) Linderos:

- ▶ Norte: parcela catastral número 15 del polígono 8
- ▶ Este: parcelas 5 y 7 del polígono 8
- ▶ Sur: parcela 9005 -camino de Orbaneja- del citado polígono del Ayuntamiento de Paradas.
- ▶ Oeste: parcela 9 del polígono 8.

e) Superficie: 27.750 m²

f) Características, datos sobre su construcción y estado de conservación: Sin edificar

g) Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto: La defensa y mantenimiento de los valores, fines y objetivos que motivaron su protección o preservación conforme al régimen que se establezca en la legislación y ordenación sectorial, territorial y urbanística correspondiente

h) Naturaleza del bien: Patrimonial.

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	33/91



i) Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad Local:

Por título de liquidación de la sociedad municipal "Explotación Agrícola la Orbaneja, sociedad anónima municipal", formalizada en Escritura Pública de 1 de julio de 2015 con número de protocolo 1105, por el notario D. Eduardo Carlos Ballester Vázquez, en Sevilla.

Acuerdo de la Junta Local de Gobierno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 15 de octubre de 2021 y al punto tercero de su orden del día, por la que se aprueba la segregación de la citada finca municipal en dos lotes, resultando las fincas registradas 20079, como resto de finca matriz y la 26482, como nueva finca derivada de dicha segregación.

j) Signatura de inscripción:

Tomo: 1.042; Libro: 270; Folio: 107; Finca: 20.0079; Inscripción: 2ª

k) Derechos reales constituidos a favor del bien: No

l) Derechos reales que graven el bien:

Gravada con servidumbre de ACUEDUCTO integrada por las tuberías subterráneas y de PASO de línea eléctrica, en favor de la finca inscrita con el número Registral 19.824

m) Derechos personales constituidos sobre el bien: No

n) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien: No

o) Valor real del inmueble: Pendiente de tasación

p) Frutos y rentas que produzca: No .

q) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto: No"

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor de ocho de los trece ediles asistentes a la sesión, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	34/91



Unida Paradas (6) y Partido Popular (1) y la abstención de los ediles del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) , acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS, EN RELACIÓN A LA FICHA 23 (SOLAR MUNICIPAL 30- MR1) DEL EPÍGRAFE 1 DE INMUEBLES (SOLARES).- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Con Andalucía Izquierda Unidad Paradas, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la modificación puntual del Inventario municipal de Bienes y Derechos por la construcción del Centro de Usos múltiples, procedimiento tramitado con número de expediente **71/2023**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

“Resultando que, previo los trámites procedimentales oportunos, con fecha con fecha 5 de abril de 2021 mediante Resolución de la Alcaldía número 220/21 (https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E1ZL3/C2njUfnykLj_nWMXQ==), se adjudico el contrato administrativo de obras para la ejecución del Centro de Usos Múltiples, en su primera fase, formalizándose el Acta de inicio de replanteo de la misma el 21/05/2021.

Resultando que, concluidas las citadas obras, con fecha 30/01/2023, se procedió a la formalización del Acta de recepción del citado edificio.

Visto que conforme dispone el artículo 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), en consonancia con su correlativo del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes, especificando, en este sentido, el artículo 59 de la LBELA y 97 del RBELA, la obligación de dichas Entidades de tener actualizado dicho inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación, debiendo proceder a anotar en el mismo todo acto de adquisición, enajenación,

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	35/91



gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

Visto que, conforme a lo preceptuado en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 61, 1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, corresponde al pleno de la corporación la aprobación, rectificación y comprobación del inventario general.

Considerando, por tanto, conveniente y preceptivo incorporar dicha información al Inventario municipal de Bienes y Derechos, a fin de cumplir con la obligación de depuración jurídica de dicho bien.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto y conforme a lo preceptuado en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el grupo municipal de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas presenta para su aprobación, si procede, el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación puntual del Inventario municipal de Bienes y Derechos, anotando en la ficha 23 (solar municipal 30 - MR1) del epígrafe 1 de Inmuebles (Solares), el bien con los datos que se expresan en el Anexo que se une a este acuerdo.

Segundo.- Realizar los trámites administrativos que proceden en orden a la inmatriculación registral del inmueble, en consonancia con lo preceptuado en los artículos 62 de Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y 115 del RBELA

Tercero.- Facultar, tan ampliamente como en derecho sea posible, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo adoptado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General y al Sr. Técnico de Administración General para su conocimiento y cumplimiento.

ANEXO


a) Nombre: Centro de Usos múltiples

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	36/91



- b) *Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble:*
- ▶ *Naturaleza: Urbana*
 - ▶ *Clasificación: Suelo urbano*
 - ▶ *Calificación: Servicios de Interés Público y Social (SIPS)*
- c) *Situación: Avda. del Calvario, núm. 5, dando fachadas también a las calles El Cigarral y los Gavilanes*
- d) *Linderos:*
- ▶ *Norte: Viviendas calle Perpiñan, números 13 y 15 y vivienda en Avda. del Calvario, núm. 3*
 - ▶ *Este: calle Los Gavilanes.*
 - ▶ *Sur: calle Lucenilla*
 - ▶ *Oeste: Avda. del Calvario.*
- e) *Superficie: La parcela en la cual se produce la intervención cuenta con 980 m² de superficie total y tiene forma irregular. El edificio proyectado en su totalidad comprende 498,07 m², de los cuales 385,56 m² corresponde a la planta baja, que es el edificio actualmente construido como primera fase de dicho proyecto.*
- f) *Características, datos sobre su construcción y estado de conservación:*
- *Características: Centro de Usos Múltiples, según proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Eloy Méndez Jiménez (<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/J4IXyMPJJPzd+pF/SKGJyew==>).*
 - *Datos sobre su construcción: Las obras quedaron finalizadas el día 14 de octubre de 2022, según certificado final de la dirección de la obra, siendo recepcionadas, según el acta formalizada al efecto, el 30 de enero de 2023.*
 - *Estado de conservación: Bueno.*
- g) *Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto:*
- *Aprovechamiento: Servicios de Interés Público y Social (SIPS).*
 - *Destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiese dispuesto: Centro de Usos Múltiples. Resolución de la Alcaldía núm. 176/2021, de 12 de marzo de 2021.*
- h) *Naturaleza del bien: Servicio público.*

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	37/91



i) Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad Local:

Acta de protocolización del Proyecto de Reparcelación de "Los Carrascales Primera Fase", número de protocolo 480, de fecha 1 de enero de 2020.

La finca primitiva, como finca de origen de la parcela actual en el citado proyecto de reparcelación del Plan Parcial "Los Carrascales 1ª Fase" fue adquirida por el Ayuntamiento mediante escritura de agrupación, segregación y compraventa, fechada el 27/06/1995.

j) Signatura de inscripción:

Tomo: 1.219; Libro: 296; Folio: 91; Finca: 21.525; Inscripción: 1ª

k) Derechos reales constituidos a favor del bien: No

l) Derechos reales que graven el bien: No

m) Derechos personales constituidos sobre el bien: No

n) Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien: No

o) Valor real del inmueble: Pendiente de tasación

p) Frutos y rentas que produzca: No .


q) Indicación en su caso del valor cultural y medio ambiental del bien con mención de las declaraciones de que haya podido ser objeto: No"

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor favor y unánime de los trece ediles asistentes a la sesión, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL "PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE PARADAS".- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Con Andalucía Izquierda Unidad Paradas, en virtud de

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	38/91



la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación del expediente de contratación para la redacción del "PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE PARADAS", procedimiento tramitado en el Departamento de Secretaria General con número de expediente **073/2023**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Visto que se han determinado las prescripciones técnicas del servicio de referencia, según propuesta de contratación formulada por los servicios técnicos de la Oficina municipal de Obras y Servicios, suscrita en este caso por la Arquitecta municipal, con fecha 26/09/2023 (<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uZyCGlmMNH8redvFGrijZw==>), y en la que, entre otras consideraciones, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato, la no procedencia de lotear el objeto del mismo, la insuficiencia de medios y se especifican sus características.


Visto que dando conformidad a la propuesta de contratación, con fecha 27/09/2023 (<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8TFuKvxIMGjAZcGB1F3uNQ==>), mediante decreto de la Alcaldía, se ha dispuesto la incoación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, procedimiento y tramitación que se justifican por las características y el valor estimado del contrato.

Vistos que dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto de incoación, y en consonancia con lo preceptuado en el artículo 116, apto. 3º y DA Tercera, aptos. 3º y 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), se han incorporado al expediente los documentos preceptivos para su aprobación.

Visto el informe jurídico favorable sobre la Legislación aplicable, trámites que comporta el mencionado procedimiento y la adecuación a la misma del expediente que se tramita, el cual obra en el expediente de su razón (<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+8zGx8/pM/6C81IubjCCmA==>).

Vista la certificación expedida por el Secretario-Interventor accidental municipal en relación a los ingresos ordinarios del

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	39/91



presupuesto municipal de 2022, actualmente en vigor, así como el informe favorable de fiscalización previa emitido por éste (<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+8zGx8/pM/6C81IubjCCmA==>), obrantes ambos, igualmente, en el expediente de su razón.

Considerando por tanto que, conforme a la documentación obrante en el expediente, queda justificada la necesidad de tramitación de este contrato de servicios como medio más idóneo y eficiente para el cumplimiento y realización de los fines del Ayuntamiento, conforme a lo preceptuado en el artículo 28 de la LCSP, habiéndose incorporado al mismo la documentación preceptiva para su aprobación conforme a lo dispuesto en los artículos 116, 122.7 y DA tercera, aptos. 3 y 8 del citado texto normativo.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los trece ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:


Primero.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del contrato administrativo de servicios para la redacción del "PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE PARADAS".

Segundo.- Declarar justificado la no división en lotes del objeto del contrato.

Tercero.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares (<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vQtK8liKOJsa2q7tRG7s3Q==>) y de Prescripciones técnicas (<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GnpL8/qOayJj2vYm+wIICA==>) que regirán en el procedimiento, y que obran en el expediente de su razón.

Cuarto.- Autorizar el gasto y la realización del mismo con carácter plurianual que, para esta Administración, comporta la ejecución de este contrato por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS céntimos de euro (255.545,23 €), IVA incluido, presupuesto que se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, imputándose al vigente presupuesto municipal, actualmente prorrogado del 2022, un importe de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE euros con VEINTISEIS céntimos de euro

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	40/91



(12.777,26 €) con cargo a la aplicación presupuestaria **0000/151/2270601**, vinculado al Gasto con Financiación Afectada **23-0-00022**

Quinto.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Paradas con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, fijando un plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES (15)** para la presentación de proposiciones, contados a partir del día siguiente a la publicación del citado anuncio.

Sexto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, para lo cual, en virtud de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda delegar, por razones de eficacia, la competencia, como órgano de contratación del presente expediente que corresponde al Pleno, en el Sr. Alcalde-Presidente, debiendo publicar dicha delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.


Séptimo.- Designar como Responsable del contrato a la Sra. Arquitecta municipal, D^a. Ángela Romero Humanes.

Octavo.- Dar cuenta de lo resuelto a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, a la Oficina Presupuestaria y de control de Subvenciones y a la Responsable del contrato, para su conocimiento y efectos.

13. APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE PARADAS A LA RED ESTATAL DE MUNICIPIOS ORGULLOSOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Con Andalucía Izquierda Unidad Paradas, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación de la adhesión del municipio de Paradas a la Red Estatal de municipios orgullosos, procedimiento tramitado con número de expediente **2023/TAB_01/000049**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Visto que el pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género es una condición necesaria para el cumplimiento del mandato constitucional contenido en los artículos

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	41/91



10, que dice "La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social"; y 14, que dice "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

Visto que los poderes públicos tienen el imperativo legal y moral de garantizar, a través de las políticas públicas, la libre determinación de la orientación sexual y la identidad de género de sus ciudadanas y ciudadanos.

Visto que las organizaciones de gays, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales deben colaborar con las administraciones públicas para la consecución de dichos derechos.

Resultando que el Ayuntamiento de Paradas tiene la firme voluntad de seguir trabajando para que las y los vecinos de su municipio puedan vivir plenamente su orientación sexual y su identidad de género, sin sufrir la violencia de la homofobia, la transfobia y la bifobia.


Resultando que la Red Estatal de Municipios Orgullosos, que desde 2013 viene desarrollando su programa municipalista por la diversidad, ha mostrado su disposición a que el municipio de Paradas se incorpore a la misma.

Visto, en este sentido, la memoria emitida por la Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Paradas (CSV:IV7P4L77FAN65TEODQXCB72GD4), obrante en el expediente de su razón

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los trece ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Paradas a la Red Estatal de Municipios Orgullosos, atendiendo al interés general que concurre en los objetivos y finalidades de esta asociación, conforme al Convenio de Adhesión, cuyo texto obra en el expediente de su razón y se une como ANEXO al presente acuerdo.

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	42/91



Segundo.- Facultar el Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea posible, para todos los trámites necesarios para la fomalización de esta adhesión.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos de la Delegación municipal de Igualdad y Atención a la Diversidad, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Expedir y remitir certificado de este acuerdo a los responsables de la Red Estatal de municipios orgullosos.

ANEXO

ADHESIÓN RED ESTATAL DE MUNICIPIOS ORGULLOSOS

En **Paradas**, provincia de Sevilla, el día _____ de _____ de 2023, reunidos

Por una parte, el Ilmo. Sr. alcalde, **D. Rafael Cobano Navarrete**, en representación de la **Ilustre Corporación Municipal de Paradas**.

Por otra parte, el presidente de la **Red Española de Municipios Orgullosos**, **D. Manolo Rosado Cabello**, con dirección en calle Relator 6 de Sevilla (41002).

DECLARAN;

El pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género es una condición necesaria para el cumplimiento del mandato constitucional contenido en los artículos 10, que dice "La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social"; y 14, que dice "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

Los poderes públicos tienen el imperativo legal y moral de garantizar, a través de las políticas públicas, la libre determinación de la orientación sexual y la identidad de género de sus ciudadanas y ciudadanos.

Las organizaciones de gais, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales deben colaborar con las administraciones públicas para la consecución de dichos derechos.

El **Ayuntamiento de Paradas** tiene la firme voluntad de seguir trabajando para que las y los vecinos de su municipio puedan vivir plenamente su orientación sexual y su identidad de género, sin sufrir la violencia de la homofobia, la transfobia y la bifobia.

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	43/91



La Red Estatal de Municipios Orgullosos, que desde 2013 viene desarrollando su programa municipalista por la diversidad, muestra su disposición de que el municipio de **Paradas** se incorpore a la misma.

Por todo ello, **ACUERDAN;**

Que el municipio de **Paradas**, provincia de **Sevilla**, forme parte como miembro de pleno derecho a la Red Estatal de Municipios Orgullosos, al uso de su logo en todas sus actividades.

Y SE COMPROMETEN;

1. A programar anualmente acciones positivas en el término municipal de **Paradas** para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexual, a través de los servicios municipales existentes.
2. A promover la sensibilización de la sociedad en general a favor de la libre determinación de la orientación sexual e identidad de género.
3. A formar los y las trabajadoras públicas dependientes del **Ayuntamiento de Paradas** en materia LGTBI para una mejor prestación de servicios públicos en el municipio.
4. A proponer y apoyar en los diferentes ámbitos institucionales (Diputación Provincial, consorcios, entes públicos, etc) en los que participe el municipio de **Paradas** acciones positivas para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales.
5. A trabajar conjuntamente para la consecución de la libre determinación y pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género.
6. A Realizar acciones conmemorativas los días 26 de abril, Día de la Visibilidad Lésbica; el 17 de mayo, Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia; el 28 de junio, Día Internacional por los Derechos de Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transexuales e Intersexual (Orgullo Gay); y el Día de la Visibilidad Bisexual, el 23 de septiembre.
7. A promocionar y apoyar la difusión de la cultura y el arte con temática LGTBI en el municipio de **Paradas**, como una potente herramienta de visibilidad.


Lo que firman por duplicado en Paradas,
el día _____ de _____ de 2023.

D. Rafael Cobano Navarrete
Ilmo. Sr. Alcalde de Paradas

D. Manolo Rosado Cabello
Pdte.Red Española Municipios Orgullosos

14. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	44/91



del Grupo municipal de Con Andalucía Izquierda Unidad Paradas, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación de un Convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, según procedimiento instruido con número de expediente **029/2023**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Visto que, conforme preceptúan los artículos 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, se establece la obligación de los propietarios de perros, gatos y hurones a la identificación y registro de los mismos, debiendo crearse a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

Visto que el Reglamento de Epizootias de 1955 dispone en su art. 351 que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.

Visto que la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

Visto que el Decreto 92/2005, de 29 de Marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

Visto que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	45/91



por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y demás normas complementarias.

Visto que el art. 19.3 de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2.005, de 29 de Marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.


Visto, en este sentido, la memoria justificativa, suscrita por el Concejales-Delegado de Medio Ambiente y Bienestar Animal, con fecha 04/10/2023 (<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//usPFt70UEwr/Zc4fpKagA==>), donde se analiza la necesidad y oportunidad del formalizar dicho convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y el cumplimiento de lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Visto, igualmente, el informe jurídico sobre la Legislación aplicable, trámites que comporta el mencionado procedimiento y la adecuación a la misma sobre el acuerdo en proyecto, suscrito por el Técnico de Administración General con fecha 04/10/2023 (<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ovLH5elohr/6zp5BkfheEA==>) y obrante también en el expediente de su razón,

Visto que el Ayuntamiento de Paradas, como entidad local, tiene capacidad para firmar el presente convenio, pues según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), modificada parcialmente por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo". Así mismo en el punto dos, apartados b) y j), señalan que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:"b) Medioambiente urbano...j) Protección de la salubridad pública". Es por ello por lo que el Ayuntamiento de Paradas ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer del Registro de Animales de Compañía.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	46/91



favor y unánime de los trece ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Paradas y el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, cuyo texto obra en el expediente de su razón y se une como ANEXO al presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente, imputándose al vigente presupuesto municipal, prorrogado de 2022, un importe de SETECIENTOS VEINTISÉIS euros (726,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria **0000/170/2279905**, y asumiendo el compromiso de consignar en los Presupuestos de los ejercicios sucesivos en función del plazo de ejecución previsto para el convenio, el importe correspondiente a dicha anualidad.

Tercero.- Remitir certificado de este Acuerdo junto con el texto del convenio al Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para su aceptación y firma.

Cuarto.- Una vez suscrito el convenio publicar el mismo y el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los efectos de su general conocimiento, debiendo, igualmente, ponerlo a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno -artículo 8.1.b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para que efectúe cuanto trámites y suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado, incluidas las modificaciones que, en su caso, durante la vigencia del convenio suscrito hubiese que llevar a cabo.


ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARADAS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

En Sevilla a de de 2.023

REUNIDOS

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	47/91



De una parte, el Sr. D. Rafael Cobano Navarrete, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paradas, en su calidad de Alcalde, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha __/__/____

De otra parte, el Sr. D. Santiago Sánchez-Apellaniz Garcia, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, en su calidad de Presidente, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de 9 de febrero de 2023

EXPONEN

I.- Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación a la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública.

II.- Que el Reglamento de Epizootias de 1955 dispone en su art. 351 que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.

III.- La Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.


IV.- Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 11 de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros, gatos y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

V.- Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de Marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

VI.- El artículo 4 de la Orden 28 de mayo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 42/2008 de 12 de febrero que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en Andalucía, crea la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Central y de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

VII.- Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y demás normas complementarias.

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	48/91



VIII.- El art. 19.3 de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2.005, de 29 de Marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

IX.- El art. 2 letra d) punto 3º del Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos requieran servicios profesionales de veterinarios designados por este Iltre. Provincial para que se informe sobre la potencial peligrosidad de perros que hayan mostrado un marcado carácter peligroso y protagonizado al menos un ataque, debiendo atender los honorarios los propietarios de los animales.

X.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en sus artículos 47 a 53 en régimen jurídico básico de los convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, entre si o con terceros, y al que se someterá el presente convenio de colaboración.

XI.- Que, al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración para la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de, creado por la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, por parte del Ayuntamiento de Paradas al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla.

Segunda.- El presente convenio no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento de Paradas dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Tercera.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla tendrá derecho a percibir del Ayuntamiento de Paradas las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio.

Dichas aportaciones serán las establecidas por la Consejería de Gobierno de la Junta de Andalucía en cada momento, siendo a la fecha los importes establecidos, según nº de habitantes, en la tabla anexa al presente convenio.

Así, a la fecha de formalización la cuota fijada por la Consejería de Gobernación para este Ayuntamiento es 600 euros, más IVA correspondiente, que será pagadera anualmente, dentro de los tres primeros meses del año natural o desde la firma del presente, y revisable en iguales períodos según las variaciones que experimente, aumentando o disminuyendo, el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Esta cantidad inicial estipulada podrá variarse a lo largo de la vigencia del presente convenio en función del aumento o disminución del número de habitantes en este municipio, y de acuerdo a la tabla anexa o a la

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	49/91



actualización de la misma que durante la vigencia del presente Convenio pueda ser acordada por la Consejería.

Cuarta.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla por el presente convenio asume las siguientes funciones:

- Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2.003 y el Decreto 92/2.005.
- Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.
- Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de Paradas, por el medio que estime más eficaz, los datos obrantes en el Registro Municipal.
- En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre.
- Resolver las dudas y consultas de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.
- Poner a disposición de la Corporación Municipal de Paradas lectores de microchips para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas.
- Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.
- Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre.
- Facilitar a los funcionarios del Ayuntamiento el acceso puntual al Registro Central ante la necesidad de identificación de un animal de otro municipio que se encuentre en tránsito incumpliendo las ordenanzas municipales, abandonado u otros, mediante la tecnología más adecuada a cada caso.

Quinta.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla se compromete a mantener en todo momento un riguroso control y secreto de los datos e información cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el cumplimiento de las obligaciones que esta misma Ley Orgánica impone a los encargados del tratamiento de los ficheros.

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	50/91



Sexta.- De acuerdo a lo previsto en el art. 2 letra d) punto 3º del Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, referido en el exponiendo IX del presente convenio, el Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios se obliga a lo siguiente;

- Designará un veterinario de su registro, con conocimiento en la materia, previa solicitud del Ayuntamiento, y asumiendo esta Corporación los honorarios profesionales que devengue dicho veterinario.
- Se realizará un máximo de 2 servicios profesionales sufragados por el Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla por cada año natural, excedidos los mismos, corresponderá al propietario del animal y en su defecto al Ayuntamiento atender los mismos.

Séptima.- Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

- Del Animal:
 - o Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.
- Del sistema de identificación:
 - o Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.
- Del veterinario identificador:
 - o Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.
- Del propietario:
 - o Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto

Octava.- El Ayuntamiento de Paradas se compromete a la aprobación y adaptación, en su caso, de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía para su adaptación a la vigente normativa autonómica y a este convenio de colaboración.

Novena.- Ambas partes manifiestan que se ajustan a la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, como a lo desarrollado por la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se comprometen a utilizar los datos derivados de este, de acuerdo a la finalidad para los que se recaban sin perjuicio de la base legal que ampara el tratamiento de dichos datos.

Décima.- El presente convenio tendrá una duración de CUATRO AÑOS (4) a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos ANUALES, sin que en ningún caso, la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, exceda de OCHO AÑOS (8), si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de dar por resuelto el convenio con una antelación mínima de TRES MESES con respecto al momento de expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	51/91



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento.

POR EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
VETERINARIOS DE SEVILLA

POR EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

El Presidente,

El Alcalde -Presidente

Santiago Sánchez-Apellaniz Garcia

Rafael Cobano Navarrete

ANEXO

TRAMOS DE RETRIBUCIONES POR HABITANTES Y Nº DE LECTORES

N.º DE HABITANTES	APORTACIÓN ECONÓMICA	N.º DE ELECTORES A ENTREGAR
De 0 a 10.000	600 €/Año	2
De 10.001 a 20.000	1.200 €/Año	4
De 20.001 a 100.000	3.000 €/Año	6
Mas de 100.000	6.000 €/Año	10

A estas cantidades hay que sumar el 21% correspondiente al I.V.A.

15. PROPUESTA CON MOTIVO DE LA ESCALADA MILITAR EN PALESTINA

.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal Con Andalucía Izquierda Unidad Paradas, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con motivo de la escalada militar en Palestina, según procedimiento instruido con número de expediente **2023OSE_01000033**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la madrugada del sábado 7 de octubre estamos siendo testigos de la enésima escalada en el conflicto que se lleva desarrollando desde hace 75 años en Palestina. Una guerra de ocupación militar y apartheid que lleva sufriendo el pueblo palestino, totalmente asimétrico y en el que el Estado de Israel aplica una fuerza desproporcionada siempre en la

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	52/91



respuesta ante las acciones de resistencia de los diversos grupos y milicias palestinos.

Esta vez la ofensiva se ha iniciado desde la Franja de Gaza, una de las dos zonas en que ha quedado dividido el territorio palestino después de las numerosas invasiones y usurpaciones territorial por parte de Israel. Gaza se ha convertido, desde hace mucho tiempo, en una enorme cárcel al aire libre en la que viven hacinados 2'4 millones de palestinos y palestinas, sin acceso a las mínimas condiciones y servicios que permiten una vida digna, por decisión y responsabilidad única y exclusivamente del Estado israelí, que ha impuesto un bloqueo por tierra, mar y aire sobre la Franja de Gaza desde el año 2007 que ha generado una situación de emergencia humanitaria.

Ante la declaración de estado de guerra por parte de las autoridades israelíes por primera vez desde 1973, recordamos el derecho a la resistencia mediante todos los medios a su alcance que tienen los pueblos bajo ocupación, tal y como le ocurre al pueblo palestino desde hace 75 años.

El ejército israelí ya ha puesto en marcha nuevos ataques aéreos sobre la Franja de Gaza que son una nueva violación del derecho internacional y las resoluciones de la ONU. La única solución al conflicto es que la comunidad internacional garantice el cumplimiento por Israel de las distintas resoluciones sobre territorios ocupados que lleva incumpliendo sistemáticamente, garantizar el derecho de Palestina a ser un Estado soberano e independiente y poner en marcha de inmediato un proceso de paz que garantice el final del conflicto armado.

Por ello, frente a las declaraciones que ya justifican un nuevo ataque a gran escala, reafirmamos nuestra solidaridad con las palestinas y palestinos que cada día resisten la ocupación, el apartheid y el exilio.


Por todo esto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. El pleno del Ayuntamiento de Paradas muestra su solidaridad y apoyo a los palestinos y palestinas que en el conjunto de Palestina o en el exilio, como consecuencia de la guerra de ocupación que lleva ejerciendo el Estado de Israel desde hace 75 años.

2. El pleno del Ayuntamiento de Paradas condena firmemente la guerra de ocupación que ejerce Israel contra Palestina, así como el asesinato de civiles por parte de cualquiera de los bandos, y exige el cumplimiento de las resoluciones de la ONU y el reconocimiento de las fronteras establecidas en 1967, frontera internacionalmente aceptada.

3. El pleno del Ayuntamiento de Paradas Insta al Gobierno Autonómico de Andalucía a enviar ayuda humanitaria a la población palestina en la Franja de Gaza, que está sufriendo la brutal represión israelí y no cuenta con el acceso a los productos básicos.

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	53/91



4. *Mostrar el total apoyo por parte de este pleno al Secretario General de la ONU António Guterres ante el ataque que está sufriendo por parte de las autoridades de Israel.*

5. *El pleno del Ayuntamiento de Paradas insta al Gobierno de España al reconocimiento del Estado de Palestina, con todas las consecuencias.*

6. *El pleno del Ayuntamiento de Paradas insta al Gobierno de España a mediar a nivel internacional para poner fin a la guerra que ha declarado Israel contra la Franja de Gaza."*

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor favor de los siete ediles del grupo municipal Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), la abstención de los cinco ediles del grupo municipal del Partido Socialista Obrero de Andalucía (6) y el voto en contra del edil del grupo municipal del Partido Popular (1), acuerda aprobar la propuesta transcrita.


PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

16. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.- *Inicialmente, se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Secretaría-Intervención:*

- Resoluciones de la Alcaldía números 88/2023, 92/2023, 127/2023, 146/2023, 178/2023, 223/2023, 226/2023, 262/2023, 266/2023, 304/2023, 335/2023, 349/2023, 376/2023, 403/2023, 404/2023, 452/2023, 460/2023, 481/2023, 524/2023, 526/2023, 527/2023, 540/2023, 545/2023, 569/2023, 578/2023, 585/2023, 627/2023, 643/2023, 650/2023, 671/2023, 688/2023, 716/2023 y 720/2023 por las que se ordena por la Alcaldía el pago de facturas que han sido informadas desfavorablemente por la Secretaría-Intervención, pues no se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, en cuanto no se acredita la emisión del informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación previa del gasto, no se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, debido a que las facturas objeto de este informe pretenden satisfacer obligaciones permanentes las cuales deberían adjudicarse mediante el correspondiente procedimiento licitatorio.

-Resolución de la Alcaldía número 544/2023, por la se ordena por la Alcaldía aprobar el gasto correspondiente, con cargo a las aplicaciones del presupuesto municipal vigente y por el importe de

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	54/91



149,22 €, que se informa desfavorablemente con respecto al pago planteado relativo a la cuota en concepto del seguro de edificios conforme a la cuota de participación del Ayuntamiento de Paradas en cuanto propietario de la comunidad del edificio situado en C/ Larga 11, que no se habría cumplido con las determinaciones exigidas en el procedimiento establecido en la Ley 49/1960 de 21 de julio de Propiedad Horizontal en cuanto que:

- No queda acreditado que la citación de la convocatoria de la Junta de propietarios del día 15 de diciembre de 2021, donde se aprueba la contratación del seguro, se haya realizado conforme al artículo 16, puesto que se realizó por correo electrónico.

- Dado que no se habrían cumplido los requisitos legales de citación para la junta de propietarios cabría declarar nula la junta y los acuerdos adoptados en ella, al haberse infringido los preceptos de la LPH sobre convocatoria y citación, lo que, a su vez, afectaría al pago que ahora se reclama a este Ayuntamiento en su condición de propietario de dicha comunidad.

- Resolución de la Alcaldía número 108/2023, por la que se ordena la anulación parcial de derechos reconocidos por la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondientes al mes de **febrero de 2023**, que se informa desfavorablemente toda vez que dicha anulación no se ajusta a lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio de colaboración, en cuanto que su precio en ningún caso puede ser inferior al 15 por ciento del precio del servicio establecido el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017 de 28 de marzo.

Igualmente se informa que incumple lo estipulado en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora, donde se dispone que se aplicará una bonificación sobre la cuota tributaria a ingresar por el servicio de atención socioeducativa del 15%, y no del 50% como se ha ordenado.

- Resolución de la Alcaldía número 179/2023, por la que se ordena la anulación parcial de derechos reconocidos por la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondientes al mes de **marzo de 2023**, que se informa desfavorablemente toda vez que dicha anulación no se ajusta a lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio de colaboración, en cuanto que su precio en ningún caso puede ser inferior al 15 por ciento del precio del servicio establecido el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017 de 28 de marzo.

Igualmente se informa que incumple lo estipulado en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora, donde se dispone que se

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	55/91



aplicará una bonificación sobre la cuota tributaria a ingresar por el servicio de atención socioeducativa del 15%, y no del 50% como se ha ordenado.

- Resolución de la Alcaldía número 277/2023, por la que se ordena la anulación parcial de derechos reconocidos por la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondientes al mes de **abril de 2023**, que se informa desfavorablemente toda vez que dicha anulación no se ajusta a lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio de colaboración, en cuanto que su precio en ningún caso puede ser inferior al 15 por ciento del precio del servicio establecido el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017 de 28 de marzo.

Igualmente se informa que incumple lo estipulado en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora, donde se dispone que se aplicará una bonificación sobre la cuota tributaria a ingresar por el servicio de atención socioeducativa del 15%, y no del 50% como se ha ordenado.

- Resolución de la Alcaldía número 330/2023, por la que se ordena la anulación parcial de derechos reconocidos por la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondientes al mes de **mayo de 2023**, que se informa desfavorablemente toda vez que dicha anulación no se ajusta a lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio de colaboración, en cuanto que su precio en ningún caso puede ser inferior al 15 por ciento del precio del servicio establecido el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017 de 28 de marzo.

Igualmente se informa que incumple lo estipulado en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora, donde se dispone que se aplicará una bonificación sobre la cuota tributaria a ingresar por el servicio de atención socioeducativa del 15%, y no del 50% como se ha ordenado.

- Resolución de la Alcaldía número 429/2023, por la que se ordena la anulación parcial de derechos reconocidos por la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondientes al mes de **junio de 2023**, que se informa desfavorablemente toda vez que dicha anulación no se ajusta a lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio de colaboración, en cuanto que su precio en ningún caso puede ser

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	56/91



inferior al 15 por ciento del precio del servicio establecido el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017 de 28 de marzo.

Igualmente se informa que incumple lo estipulado en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora, donde se dispone que se aplicará una bonificación sobre la cuota tributaria a ingresar por el servicio de atención socioeducativa del 15%, y no del 50% como se ha ordenado.

- Resolución de la Alcaldía número 510/2023, por la que se ordena la anulación parcial de derechos reconocidos por la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondientes al mes de **julio de 2023**, que se informa desfavorablemente toda vez que dicha anulación no se ajusta a lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio de colaboración, en cuanto que su precio en ningún caso puede ser inferior al 15 por ciento del precio del servicio establecido el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017 de 28 de marzo.


Igualmente se informa que incumple lo estipulado en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora, donde se dispone que se aplicará una bonificación sobre la cuota tributaria a ingresar por el servicio de atención socioeducativa del 15%, y no del 50% como se ha ordenado.

- Resolución de la Alcaldía número 710/2023, por la que se ordena la anulación parcial de derechos reconocidos por la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondientes al mes de **septiembre de 2023**, que se informa desfavorablemente toda vez que dicha anulación no se ajusta a lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio de colaboración, en cuanto que su precio en ningún caso puede ser inferior al 15 por ciento del precio del servicio establecido el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017 de 28 de marzo.

Igualmente se informa que incumple lo estipulado en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora, donde se dispone que se aplicará una bonificación sobre la cuota tributaria a ingresar por el servicio de atención socioeducativa del 15%, y no del 50% como se ha ordenado.

- Resolución de la Alcaldía número 655/2023, por la que se aplica el importe de 11.413,20 euros y el importe de 3.968,38 euros, actualmente contabilizados en el concepto no presupuestario 30011, al concepto presupuestario correspondiente a la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos,

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	57/91



atracciones o recreo situados en terreno de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (33902), así como al concepto presupuestario (32907) correspondiente a la Tasa por el suministro de energía eléctrica a través de la red de baja tensión del presupuesto de ingresos para el ejercicio de 2022, que se informa desfavorablemente toda vez que no se tiene conocimiento de que se haya seguido el procedimiento establecido en el artículo 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA) para el otorgamiento de las licencias preceptivas para el uso común especial de los bienes de de dominio público.

Igualmente se desconoce si se han seguido las normas específicas para la concesión de aprovechamientos con motivo de la Feria y otras festividades recogidas en el artículo 12.5 de la Ordenanza Fiscal.

Así mismo se hace constar el desconocimiento de que se haya seguido el procedimiento establecido en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por suministro de energía eléctrica.

Así mismo, al desconocerse los terrenos concretos que son el objeto del aprovechamiento, se ignora si los mismos son de dominio público o patrimoniales, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 2 y siguientes del RBELA o incluso si la titularidad de los mismos es municipal.

- Resolución de la Alcaldía número 708/2023, por la que se ordena que la tasa por la atención socioeducativa de las plazas concertadas se liquiden como máximo en la cuantía correspondiente al 50 por cien de lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre la Consejería de educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Paradas para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil municipal de Paradas, que se informa desvaforablemente conforme a lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto-Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, en el que se hace constar el siguiente reparo en relación a la tasa por la prestación del servicio de atención socioeducativa:

Las cuotas de los cargos, a enviar a los distintos bancos para el cobro de la tasa por el Servicio de Atención Socioeducativa (curso escolar 2023-2024), no se ajustaran a lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio de colaboración, en cuanto que su precio resulta inferior al 15 por ciento del precio del servicio establecido el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017 de 28 de marzo.

Igualmente se informa que incumple lo estipulado en el Artículo 6 de la Ordenanza reguladora, donde se dispone que se aplicará una bonificación sobre la cuota tributaria a ingresar por el Servicio de Atención Socioeducativa del 15% y no del 50% como se ha aplicado a la cuantía de los recibos domiciliados.

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	58/91




La Corporación queda enterada.

A continuación, se da cuenta al Pleno de las siguientes actos y acuerdos de la Alcaldía y Delegados:

- Resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía n°	Referencia del G.F.A.
083/23	GC-23-008
117/23	GC-23-009
135/23	GC-23-010
136/23	GC-23-011
137/23	GC-23-012
152/23	GC-23-013
151/23	GC-23-014
196/23	GC-23-015
197/23	GC-23-016
195/23	GC-23-017
199/23	GC-23-018
225/23	GC-23-019
230/23	GC-23-020
248/23	GC-23-021
247/23	GC-23-022
259/23	GC-23-023
260/23	GC-23-024
287/23	GC-23-025
290/23	GC-23-026
288/23	GC-23-027
291/23	GC-23-028
331/23	GC-23-029
327/23	GC-23-030
328/23	GC-23-031

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	59/91



Resolución de la Alcaldía n°	Referencia del G.F.A.
351/23	GC-23-032
358/23	GC-23-033
367/23	GC-23-034
380/23	GC-23-035
388/23	GC-23-036
390/23	GC-23-037
389/23	GC-23-038
417/23	GC-23-039
413/23	GC-23-040
412/23	GC-23-041
414/23	GC-23-042
422/23	GC-23-043
486/23	GC-23-044
482/23	GC-23-045
485/23	GC-23-046
484/23	GC-23-047
483/23	GC-23-048
492/23	GC-23-049
501/23	GC-23-050
498/23	GC-23-051
514/23	GC-23-052
525/23	GC-23-053
549/23	GC-23-054
548/23	GC-23-055
553/23	GC-23-056
554/23	GC-23-057
560/23	GC-23-059
558/23	GC-23-060
559/23	GC-23-061
563/23	GC-23-062
594/23	GC-23-063
593/22	GC-23-064

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	60/91



Resolución de la Alcaldía n°	Referencia del G.F.A.
595/23	GC-23-065
596/23	GC-23-066
634/23	GC-23-067
694/23	GC-23-068
693/23	GC-23-069
706/23	GC-23-070
719/23	GC-23-072
722/23	GC-23-075
721/23	GC-23-076
735/23	GC-23-079
733/23	GC-23-080

- Resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía n°	Referencia de la Transferencia
987/22	TC-22-064
988/22	TC-22-065
084/23	TC-23-008
086/23	TC-23-009
116/23	TC-23-010
118/23	TC-23-011
129/23	TC-23-012
128/23	TC-23-013
150/23	TC-23-014
162/23	TC-23-015
198/23	TC-23-016
221/23	TC-23-017
220/23	TC-23-018
227/23	TC-23-019

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	61/91



Resolución de la Alcaldía n°	Referencia de la Transferencia
257/23	TC-23-020
271/23	TC-23-021
274/23	TC-23-022
272/23	TC-23-023
273/23	TC-23-024
279/23	TC-23-025
289/23	TC-23-026
299/23	TC-23-027
319/23	TC-23-028
329/23	TC-23-029
348/23	TC-23-030
347/23	TC-23-031
350/23	TC-23-032
346/23	TC-23-033
359/23	TC-23-034
365/23	TC-23-035
379/23	TC-23-036
378/23	TC-23-037
393/23	TC-23-038
402/23	TC-23-039
401/23	TC-23-040
392/23	TC-23-041
405/23	TC-23-042
426/23	TC-23-044
490/23	TC-23-045
491/23	TC-23-046
499/23	TC-23-047
508/23	TC-23-048
565/23	TC-23-049
517/23	TC-23-050
566/23	TC-23-051
528/23	TC-23-052

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	62/91



Resolución de la Alcaldía n°	Referencia de la Transferencia
532/23	TC-23-053
557/23	TC-23-054
564/23	TC-23-055
619/23	TC-23-056
590/23	TC-23-057
591/23	TC-23-058
592/23	TC-23-059
665/23	TC-23-061
707/23	TC-23-062
734/23	TC-23-063

- Resolución de la Alcaldía número 377/2023 RECTIFICATIVA por error en la Resolución n.º 367/2023 de 25 de mayo (GC-23-034).

- Resolución de la Alcaldía número 588/2023 RECTIFICATIVA por error en la Resolución n.º 422/2023 de 13 de junio (GC-23-043).

- Resolución de la Alcaldía número 94/2023, por la que se dispone la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paradas, para el año 2023, que tiene por objeto establecer el referido Plan, que constituye un instrumento de planificación adecuado para garantizar que la actividad pública tradicional conocida como de fomento y promoción se desarrolle dentro de los parámetros legales, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior.

- Resolución de la Alcaldía número 147/2023, por la que se dispone la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paradas, para el año 2023, consistente en el incremento del importe previsto en la línea Estratégica I: Acción Social.

- Resolución de la Alcaldía número 457/2023, por la que se dispone la aprobación de la 2ª modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paradas, para el año 2023, consistente en el incremento del importe previsto en la línea Estratégica VI: Cultura y fiestas populares "Premios a la educación excelencia y cultura del esfuerzo".

- Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla número 8322/2022, por la que concede de forma definitiva a esta Entidad

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	63/91



Local la subvención de 18.000 Euros, de un presupuesto de 28.000 Euros, de los cuales este Ayuntamiento aporta la cantidad de 10.000 Euros, destinados a la compra de vehículo tractor para el servicio de parques y jardines. Dicha subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación para los años 2022-2023, que en su Línea tercera, prevé el desarrollo de la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el referido Área de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, dirigida a Entidades Locales para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial 2022.

- Resolución de la Alcaldía número 387/2023, por la que se dispone aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2022.

- Resolución de la Alcaldía número 537/2023, por la que se confiere delegación en la Primera Teniente de Alcalde de la Corporación para sustituir en la totalidad de las funciones a la Alcaldía, con motivo de su ausencia por vacaciones, del día 1 de agosto de 2023 al 6 de agosto de 2023, ambos inclusive.

- Resolución de la Alcaldía número 571/2023, por la que se confiere delegación en la Primera Teniente de Alcalde de la Corporación para sustituir en la totalidad de las funciones a la Alcaldía, con motivo de su ausencia por vacaciones, del día 28 de agosto de 2023 al 1 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

- Resolución de la Alcaldía número 637/2023, por la que se prorroga la nota de encargo a Prodeparadas para la prestación de los servicios de logopedia y fisioterapia adscritos al CAIT de Paradas.

La Corporación queda enterada.

17. MOCIONES. - Se formularon las siguientes:

MOCIÓN DE URGENCIA PRIMERA.- MOCIÓN CON MOTIVO DE LA ESCALDA MILITAR EN EL CONFLICTO ISRAEL-GAZA. - Por la Sra. Portavoz del Grupo municipal Partido Socialista Obrero Español se somete moción de urgencia al Pleno, en uso de la facultad establecida en los artículos 83, 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con motivo de la escala militar en el conflicto Israel-Gaza, procedimiento tramitado con número de expediente **151/2022**.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	64/91



actas, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda proceder a su debate.

La Moción dice así:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE PARADAS CON MOTIVO DE LA ESCALADA MILITAR EN EL CONFLICTO ISRAEL - GAZA, PARA SU APROBACIÓN EN EL PRÓXIMO PLENO

El pasado 7 de octubre de 2023 el grupo terrorista Hamas lanzó un ataque masivo contra objetivos civiles y militares en Israel. Este acto atroz ha desencadenado una espiral de violencia que está causando miles de muertes y heridos en Israel y en Gaza, así como una crisis humanitaria cuyas dimensiones son difíciles de cuantificar.

Esta escalada de violencia es un nuevo y preocupante episodio de un conflicto que dura ya más de 70 años y que ha causado decenas de miles de muertos la mayoría, civiles palestinos.


Ante esta situación de tanta gravedad, es fundamental apoyar la lucha contra el terrorismo sin olvidar que el legítimo derecho de Israel a defenderse no puede estar exento del cumplimiento del derecho internacional humanitario y en especial respetando el IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.

La escalada de violencia que sufre la franja de Gaza ha causado desde el 7 de octubre, según Organismos Internacionales, más de 9.000 víctimas mortales, 3.000 de ellos niños y niñas. Así mismo, las personas desplazadas se cuentan por cientos de miles y las consecuencias humanitarias derivadas del corte delabastecimiento de luz, agua, alimentos o medicamentos se agravan conforme avanza el tiempo.

Los ataques al campo de refugiados de Yabalia, el mayor de la franja de Gaza, y cuya autoría ha sido reconocida por el estado de Israel, ha causado un número indeterminado de muertos, en su mayoría niños y niñas. Este es un nuevo episodio que confirma la necesidad de poner fin a una espiral de violencia cuyas consecuencias son difíciles de prever.

No debemos olvidar tampoco que para la UE es una cuestión de importancia vital para nuestra seguridad. Nos afecta de forma directa.

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	65/91



En este contexto son crecientes las instituciones internacionales y gobiernos nacionales que reclaman un alto el fuego humanitario que ponga fin a la escalada de violencia y garantice la llegada la ayuda humanitaria necesaria a Gaza.

Se debe evitar a toda costa que la crisis humanitaria en Gaza se agrave defendiendo la estricta aplicación del derecho internacional humanitario y reforzando el diálogo como única vía posible para frenar la escalada de violencia en la región y encontrar una solución permanente a un conflicto que lleva enquistado décadas.

La prioridad es la protección de civiles, evitar la escalada del conflicto y una paz justa y duradera.

Ante esos acontecimientos, el Pleno del Ayuntamiento de Paradas:

1. Condena enérgicamente los gravísimos ataques terroristas contra el Estado de Israel por parte del grupo terrorista Flamas. que han causado cientos de muertes y heridos, entre personas civiles y militares.

2. Muestra su solidaridad con todas las víctimas de estos actos y sus familias y exige la liberación inmediata de las personas retenidas, con una mención especial al ciudadano español Iván Illaramendi.

3. Condena enérgicamente el ataque al campamento de refugiados de Jabalia y la muerte de niños, niñas y población civil que este hecho ha causado. Y cuya autoría ha sido reconocida por el estado de Israel.

4. Expresa su repulsa a los ataques a infraestructuras civiles y humanitarias como escuelas y hospitales en la franja de Gaza y traslada las condolencias y solidaridad a las víctimas de estos ataques.


5. Expresa su solidaridad con las organizaciones humanitarias que trabajan en la zona y subraya que nunca pueden ser objetivos militares y subraya sus condolencias por la muerte de más de 60 trabajadores humanitarios en Gaza.

6. Demanda a las partes a garantizar el acceso a la atención sanitaria, la ayuda humanitaria y la cobertura de suministros básicos como agua, electricidad, alimentos y medicinas a la población de Gaza.

7. Se suma a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del pasado 27 de octubre que demanda una tregua humanitaria inmediata, duradera y sostenida, así como el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario y las convenciones de Ginebra.

8. Insta al Gobierno de España y a la Unión Europea a activar todos los mecanismos diplomáticos que estén en sus manos

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	66/91



para evitar una escalada regional del conflicto y la pérdida de más vidas inocentes en un firme compromiso por la paz, la seguridad y la estabilidad en la región.

9. Reconoce el diálogo como única herramienta que puede garantizar la solución real del conflicto y expresa su apoyo a la propuesta del Gobierno de España y secundada por la Unión europea para la celebración de una conferencia de paz que dé una solución justa y duradera al conflicto.

10. Manifiesta su preocupación por el peligro que suponen para la convivencia, la paz y la seguridad el discurso de odio.

11. Rechaza todas las medidas unilaterales que alejan la perspectiva de la solución de los dos Estados, única respuesta a las legítimas aspiraciones nacionales de palestinos e israelíes y elemento clave para paz y la seguridad.

12. Convida a la comunidad internacional a trabajar por hacer efectiva la solución de los dos Estados conforme al Derecho Internacional y las resoluciones de Naciones Unidas.”

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.


Concluido el debate y sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor de seis de los trece ediles presentes, integrantes de los grupos municipales de Partido Socialista Obrero de Andalucía (5) y Partido Popular (1) y la abstención de los siete ediles del grupo municipal de Con Andalucía Izquierda Unidad Paradas (7), acuerda, por mayoría simple, aprobar la propuesta transcrita

MOCIÓN DE URGENCIA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.- Por el Sr. Alcalde se somete moción de urgencia al Pleno, en uso de la facultad establecida en los artículos 83, 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, procedimiento tramitado con número de expediente **2023-ROF_01-000002**.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas, el Pleno, por el voto a favor de los trece miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda proceder a su debate.

La Propuesta dice así:

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	67/91



"Resultando que, tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), así como del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General (RGLISTA), se hace preciso, por motivos de oportunidad y adaptación normativa, introducir algunas modificaciones en la Ordenanza Fiscal de la tasa por servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, con objeto de adaptar su redacción actual a la nueva terminología establecida en la normativa urbanística andaluza reseñada.

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) establece en el artículo 129 los Principios de buena regulación disponiendo: *"En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios."*

Considerando, en cuanto a la adecuación de la presente propuesta de modificación al principio de necesidad y eficacia, que la misma se adecuá a un objetivo de interés general, como es el cumplimiento de la previsión legal establecida en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), según el cual los ayuntamientos tienen atribuidas competencias, entre otras, en materia de *"Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística (...)"* e, igualmente, artículo 9, apartado 1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual los Ayuntamientos tienen competencias en materia de *"Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística"*

Considerando que en relación al principio de transparencia, conforme a lo preceptuado en el artículo 133.4, apartado segundo de la LPACAP, según el cual *"Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo (...) Cuando la propuesta normativa (...) regule aspectos parciales de una materia (...)"*, no resultaría necesario el trámite de consulta previa ni de audiencia e información pública del citado artículo, sin perjuicio de que, conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	68/91



Locales (TRLRHL), se prevea el trámite de audiencia e información pública tras la aprobación inicial de la propuesta de modificación y que ,simultáneamente, se pueda publicar el texto completo de la versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, de conformidad con el artículo 13 apartado 1, c) de la Ley 1/2014 de Transparencia pública de Andalucía y los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Considerando, por último, que la propuesta responde también al principio de eficiencia, en cuanto que esta modificación tienen como objeto la adaptación normativa de la citada ordenanza municipal a la nueva normativa urbanística de Andalucía, establecida en LISTA y su reglamento de desarrollo, así como aclarar cuáles son los conceptos que componen la base imponible

Visto que los municipios, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto, así mismo, que en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Visto lo preceptuado en los artículos 22.2.d) y 15 a 19 del TRLRHL

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, el grupo municipal de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas, presenta para su aprobación, si procede, el siguiente,


ACUERDO

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo en los términos que se expresa a continuación:

Artículo 1º

Redacción actual:

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	69/91



"Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58, en relación con el artículo 20, ambos de la citada norma."

Redacción propuesta:

"Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acurda modificar la "Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 del citado Texto Refundido."

Artículo 2º

Redacción actual:

"Artículo 2º.- Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para:

- 1.- La expedición de informaciones urbanísticas.
- 2.- Tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, especificados en el artículo 8, Tarifa 2ª. y 3ª. de esta Ordenanza.
- 3.- La tramitación de las licencias definidas en las Normas Subsidiarias Municipales vigente en cada momento, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.
- 4.- La tramitación de las licencias reguladas en la Ordenanza Municipal sobre Publicidad."

Redacción propuesta:

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	70/91



"Artículo 2º.- Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de:

- 1.- La expedición de informaciones urbanísticas.
- 2.- Instrumentos de planeamiento y gestión especificados en esta ordenanza.
- 3.- Licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas en materia urbanística.
- 4.- Órdenes de ejecución de obras o medidas dirigidas por la Administración municipal a otras Administraciones o particulares, en orden a conseguir el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público o del deber de rehabilitación de los mismos; así como las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables para que la Administración municipal intervenga, mediante la ejecución de obras, en los supuestos de ruina económica o ruina técnica.
- 5.- Expedientes contradictorios de declaración de ruina.
- 6.- Expedientes, iniciados de oficio o a instancia de parte, de declaración de situación de fuera de ordenación y de situación asimilable a fuera de ordenación.
- 7.- Licencias para la instalación de elementos publicitarios."

Artículo 3º.

Redacción actual:

"Artículo 3º.-

1.- Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

2.- Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las Entidades Locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras."

Redacción propuesta:

"Artículo 3º.-

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	71/91



1.- Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

2.- Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las Entidades Locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

3.- Específicamente, en aquellos supuestos en que, por encontrarse bienes inmuebles en situación de ruina técnica o ruina económica, el Ayuntamiento de Paradas haya de asumir la ejecución de las obras precisas para dotar a la finca de las condiciones jurídicamente exigibles, de conformidad con las normas urbanísticas vigentes en materia de conservación y rehabilitación y demás normativa aplicable, constituirá el hecho imponible de la tasa las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables, previas a la intervención de la Administración municipal, sin incluir por tanto los costes de la dirección facultativa de las obras que el Ayuntamiento haya de ejecutar.

4.- Dicha actividad municipal puede originarse como consecuencia de la comunicación previa y declaración responsable del sujeto pasivo, sometidas al control posterior, o de la solicitud de licencia, según el supuesto de intervención al que la actuación esté sometida. Asimismo, se originará la actividad municipal de comprobación y verificación, como consecuencia de la actuación inspectora en los casos en que se constate la existencia de actividades que no se encuentren plenamente amparadas por la oportuna comunicación previa y declaración responsable o, en su caso, licencia, al objeto de su regularización."

Artículo 5º.1

Redacción actual:

"Artículo 5º.

1.- De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 de la Ley 39/1988, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, tendrán la condición de

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	72/91



sustitutos del contribuyente los constructores y contratista de las obras.”

Redacción propuesta:

“Artículo 5°.

1.- De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratista de las obras.”

Artículo 6.

Redacción actual:

“Artículo 6°.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personal físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.”

Redacción propuesta:

“Artículo 6°.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.”

Artículo 8°.

Redacción actual:

“Artículo 8°.-

La cuota tributaria se exigirá mediante la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	73/91



Tarifa 1ª.		Documentos de información urbanística.	
Epígrafe Único.		Informes, Cédulas Urbanísticas Y cualquier otro documento de contenido urbanístico que no sea asimilable a otras figuras previstas en esta ordenanza	
Cuantía:	Por cada documento expedido, cuota fija de:	87,30	euros
Tarifa 2ª.		Instrumentos de planeamiento.	
Epígrafe 1.		Tramitación de Planes de sectorización, Planes Parciales o Planes Especiales.	
Cuantía:	Por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada.	2,30	euros
Cuota mínima:	218,35	euros	
Epígrafe 2.		Estudios de detalle.	
Cuantía:	Por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada.	2,30	euros
Cuota mínima:	111,75	euros	
Epígrafe 3.		Proyectos de Urbanización.	
Cuantía:	Se aplicará sobre el coste real y efectivo de las obras de urbanización el siguiente porcentaje	2,5	%
Cuota mínima:	153,15	euros	
Tarifa 3ª.		Instrumentos de gestión.	
Epígrafe 1.		Delimitación de Unidades de Ejecución y determinación de Sistema de Actuación o sus modificaciones.	
Cuantía:	Por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada.	5,60	euros
Cuota mínima:	111,75	euros	
Epígrafe 2.		Por la tramitación de Proyectos de Reparcelación Urbanística.	
Cuantía:	Por cada 100 m2 o fracción de superficie del ámbito de actuación.	5,60	euros
Cuota mínima:	111,75	euros	
Epígrafe 3.		Por la tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación.	
Cuantía:	Por cada 100 m2 o fracción de la superficie de la Unidad de Ejecución.	5,60	euros
Cuota mínima:	111,75	euros	
Epígrafe 4.		Por la tramitación de la constitución de Asociaciones administrativas de Cooperación, Conservación y otras Entidades Urbanísticas colaboradoras.	
Cuantía:	Por cada 100 m2 o fracción de la superficie del ámbito de actuación.	2,60	euros
Cuota mínima:	50,80	euros	
Epígrafe 5.		Por la tramitación de expediente de expropiación por razón urbanística a favor de particulares.	
Cuantía:	Por cada 100 m2 o fracción de superficie del ámbito de actuación.	5,60	euros
Cuota mínima:	111,75	euros	
Tarifa 4ª.		Proyectos de Actuación.	
Epígrafe Único.		Por la tramitación de Proyectos de Actuación de Actividades de Interés Público sobre suelo no urbanizable.	

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	74/91



<i>Epígrafe Único.</i>		<i>Por la tramitación de Proyectos de Actuación de Actividades de Interés Público sobre suelo no urbanizable.</i>	
Cuantía:	Se aplicará sobre el sobre el importe de la actuación prevista, excluido el coste de maquinaria y equipos, el siguiente porcentaje	2,50	%
Cuota mínima:	107,45 euros		
Tarifa 5ª.		Actuaciones Comunicadas.	
<i>Epígrafe Único.</i>		<i>Por la tramitación del procedimiento de las actuaciones contempladas en el artículo 2.1 de la Ordenanza municipal reguladora del Procedimiento de Licencias Urbanísticas y Actuaciones Comunicadas.</i>	
Cuantía:	Se aplicará sobre el sobre el importe del coste real y efectivo de la actuación, el siguiente porcentaje	2,50	%
Cuota mínima:	50,80 euros		
Tarifa 6ª.		Licencias urbanísticas.	
<i>Epígrafe 1.</i>		<i>Tramitación de Declaraciones de innecesiedad de licencia de parcelación urbanística.</i>	
Cuantía:	Se aplicará una cuota fija por cada declaración tramitada.	55,40	euros
<i>Epígrafe 2.</i>		<i>Por la tramitación de licencias de parcelación urbanística.</i>	
Cuantía:	Se aplicará una cuantía fija por cada licencia en función de los lotes resultantes, según al siguiente escala:		
	- De 2 a 5 lotes resultantes:	55,75	euros
	- De 6 a 10 lotes resultantes:	111,45	euros
	- De 11 a 20 lotes resultantes:	167,15	euros
	- De 21 a 40 lotes resultantes:	222,80	euros
	- Más de 40 lotes resultantes:	278,45	euros
<i>Epígrafe 3.</i>		<i>Por la tramitación de licencias para otras actuaciones urbanísticas distintas a las que figuran en los demás epígrafes de esta Ordenanza.</i>	
Cuantía:	Por cada licencia tramitada, cuota fija de:	55,75	euros
<i>Epígrafe 4.</i>		<i>Por la tramitación de licencias de ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.</i>	
Cuantía:	Sobre la cuota devengada por la licencia de obras en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras o, en el caso de actuaciones comunicadas, la cuota de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos, se aplicará el siguiente porcentaje.	14,65	%
Cuota mínima:	47,40 euros		
<i>Epígrafe 5.</i>		<i>Por la fijación de línea de fachada o tira de cuerdas.</i>	
Cuantía:	Por cada metro lineal de fachada o fracción.	5,25	euros
Cuota mínima:	50,80 euros		

”

Redacción propuesta:

Artículo 8º.-

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	75/91



La cuota tributaria se exigirá mediante la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Tarifa 1ª.		Documentos de información urbanística.	
Epígrafe Único.		Informes, Cédulas Urbanísticas Y cualquier otro documento de contenido urbanístico que no sea asimilable a otras figuras previstas en esta ordenanza	
Cuantía:	Por cada documento expedido, cuota fija de:	87,30	euros
Tarifa 2ª.		Instrumentos de planeamiento.	
Epígrafe 1.		Tramitación de Planes de Ordenación Urbana, Planes Parciales de Ordenación, Planes de Reforma Interior, Estudios de Ordenación y Planes Especiales.	
Cuantía:	Por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada.	2,30	euros
Cuota mínima:	218,35 euros		
Epígrafe 2.		Estudios de detalle.	
Cuantía:	Por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada.	2,30	euros
Cuota mínima:	111,75 euros		
Epígrafe 3.		Proyectos de Urbanización.	
Cuantía:	Se aplicará sobre el coste real y efectivo de las obras de urbanización el siguiente porcentaje	2,5	%
Cuota mínima:	153,15 euros		
Tarifa 3ª.		Instrumentos de gestión.	
Epígrafe 1.		Delimitación de Unidades de Ejecución y determinación de Sistema de Actuación o sus modificaciones.	
Cuantía:	Por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada.	5,60	euros
Cuota mínima:	111,75 euros		
Epígrafe 2.		Por la tramitación de Proyectos de Reparcelación Urbanística.	
Cuantía:	Por cada 100 m2 o fracción de superficie del ámbito de actuación.	5,60	euros
Cuota mínima:	111,75 euros		
Epígrafe 3.		Por la tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación o sus modificaciones.	
Cuantía:	Por cada 100 m2 o fracción de la superficie de la Unidad de Ejecución.	5,60	euros
Cuota mínima:	111,75 euros		
Epígrafe 4.		Por la tramitación de la constitución de Asociaciones administrativas de Cooperación, Conservación y otras Entidades Urbanísticas colaboradoras.	
Cuantía:	Por cada 100 m2 o fracción de la superficie del ámbito de actuación.	2,60	euros
Cuota mínima:	50,80 euros		
Epígrafe 5.		Por la tramitación de expediente de expropiación por razón urbanística a favor de particulares.	
Cuantía:	Por cada 100 m2 o fracción de superficie del ámbito de actuación.	5,60	euros
Cuota mínima:	111,75 euros		
Tarifa 4ª.		Proyectos de Actuación.	

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	76/91



<i>Epigrafe Único.</i>		<i>Por la tramitación de Proyectos de Actuación o Autorización previa para actuaciones extraordinarias en suelo rústico</i>	
Cuantía:	Se aplicará sobre el sobre el importe de la actuación prevista, excluido el coste de maquinaria y equipos, el siguiente porcentaje	2,50	%
Cuota mínima:	107,45 euros		
Cuantía:	Se aplicará sobre el sobre el importe del coste real y efectivo de la actuación, el siguiente porcentaje	2,50	%
Tarifa 5ª.	Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación		
<i>Epigrafe 1.</i>	<i>Por la tramitación de procedimientos de Declaraciones Responsables o Comunicaciones previas, respecto a actuaciones que no requieren proyecto, salvo que se refieran a actuaciones previamente ya declaradas o comunicadas.</i>		
Cuantía:	Se aplicará sobre el sobre el importe del coste real y efectivo de la actuación, el siguiente porcentaje.	2,50	%
Cuota mínima:	50,80 euros		
<i>Epigrafe 2.</i>	<i>Por la tramitación de licencias de parcelación, segregación o división.</i>		
Cuantía:	Se aplicará una cuantía fija por cada licencia en función de los lotes resultantes, según al siguiente escala:		
	- De 2 a 5 lotes resultantes:	55,75	euros
	- De 6 a 10 lotes resultantes:	111,45	euros
	- De 11 a 20 lotes resultantes:	167,15	euros
	- De 21 a 40 lotes resultantes:	222,80	euros
	- Más de 40 lotes resultantes:	278,45	euros
<i>Epigrafe 3.</i>	<i>Por la tramitación de Licencias o Declaraciones Responsables para otras actuaciones urbanísticas distintas a las que figuran en los demás epígrafes de esta Ordenanza.</i>		
Cuantía:	Por cada licencia tramitada, cuota fija de:	55,75	euros
<i>Epigrafe 4.</i>	<i>Por la tramitación de licencias o Declaraciones Responsables de ocupación o utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.</i>		
Cuantía:	Sobre la cuota devengada por la licencia de obras en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras o, en el caso de actuaciones comunicadas, la cuota de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos, se aplicará el siguiente porcentaje.	14,65	%
Cuota mínima:	47,40 euros		
<i>Epigrafe 5.</i>	<i>Por la fijación de línea de fachada o tira de cuerdas.</i>		
Cuantía:	Por cada metro lineal de fachada o fracción.	5,25	euros
Cuota mínima:	50,80 euros		

”

DISPOSICIÓN FINAL

Redacción actual:

”XIII. DISPOSICIÓN FINAL

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	77/91



La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día de la publicación definitiva del texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Redacción propuesta:

"XIII. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada día 7 de noviembre de 2023, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de la publicación definitiva del texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Asimismo, poner a disposición de los interesados el contenido de la norma que se aprueba en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, en la dirección <http://transparencia.paradas.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>.

Tercero.- Aprobar que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ordenando en este caso la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto.- Facultar al señor Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuere preciso, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

ANEXO

ORDENANZA CONSOLIDADA

ORDENANZA FISCAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.-

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	78/91



I. Fundamento, naturaleza y objeto

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda modificar la "Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º.- Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de:

- 1.- La expedición de informaciones urbanísticas.
- 2.- Instrumentos de planeamiento y gestión especificados en esta ordenanza.
- 3.- Licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas en materia urbanística.
- 4.- Órdenes de ejecución de obras o medidas dirigidas por la Administración municipal a otras Administraciones o particulares, en orden a conseguir el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público o del deber de rehabilitación de los mismos; así como las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables para que la Administración municipal intervenga, mediante la ejecución de obras, en los supuestos de ruina económica o ruina técnica.
- 5.- Expedientes contradictorios de declaración de ruina.
- 6.- Expedientes, iniciados de oficio o a instancia de parte, de declaración de situación de fuera de ordenación y de situación asimilable a fuera de ordenación.
- 7.- Licencias para la instalación de elementos publicitarios.

II. Hecho imponible


Artículo 3º.-

1.- Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

2.- Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las Entidades Locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

3.- Específicamente, en aquellos supuestos en que, por encontrarse bienes inmuebles en situación de ruina técnica o ruina económica, el Ayuntamiento de Paradas haya de asumir la ejecución de las obras precisas para dotar a la finca de las condiciones jurídicamente exigibles, de conformidad con las normas urbanísticas vigentes en materia de conservación y rehabilitación y demás normativa aplicable, constituirá el hecho imponible de la tasa las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables, previas a la intervención

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	79/91



de la Administración municipal, sin incluir por tanto los costes de la dirección facultativa de las obras que el Ayuntamiento haya de ejecutar.

4.- Dicha actividad municipal puede originarse como consecuencia de la comunicación previa y declaración responsable del sujeto pasivo, sometidas al control posterior, o de la solicitud de licencia, según el supuesto de intervención al que la actuación esté sometida. Asimismo, se originará la actividad municipal de comprobación y verificación, como consecuencia de la actuación inspectora en los casos en que se constate la existencia de actividades que no se encuentren plenamente amparadas por la oportuna comunicación previa y declaración responsable o, en su caso, licencia, al objeto de su regularización.

III. Sujeto Pasivo: Contribuyente y sustituto.

Artículo 4º.-

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

Artículo 5º.

1.- De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratista de las obras.

2.- A los efectos previstos en el número anterior, los solicitantes de las licencias reguladas en la Tarifa 4ª. del artículo 8º de esta Ordenanza y los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad municipal, vienen obligados a comunicar a los Servicios Técnico Municipales el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructor o contratista de la obra.

IV. Responsables

Artículo 6º.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

V. Exenciones y bonificaciones


Artículo 7º.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI. Cuotas tributarias

Artículo 8º.-

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	80/91



La cuota tributaria se exigirá mediante la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Tarifa 1ª.		Documentos de información urbanística.	
Epígrafe Único.		Informes, Cédulas Urbanísticas Y cualquier otro documento de contenido urbanístico que no sea asimilable a otras figuras previstas en esta ordenanza	
Cuantía:	Por cada documento expedido, cuota fija de:	87,30	euros
Tarifa 2ª.		Instrumentos de planeamiento.	
Epígrafe 1.		Tramitación de Planes de Ordenación Urbana, Planes Parciales de Ordenación, Planes de Reforma Interior, Estudios de Ordenación y Planes Especiales.	
Cuantía:	Por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada.	2,30	euros
Cuota mínima:	218,35 euros		
Epígrafe 2.		Estudios de detalle.	
Cuantía:	Por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada.	2,30	euros
Cuota mínima:	111,75 euros		
Epígrafe 3.		Proyectos de Urbanización.	
Cuantía:	Se aplicará sobre el coste real y efectivo de las obras de urbanización el siguiente porcentaje	2,5	%
Cuota mínima:	153,15 euros		
Tarifa 3ª.		Instrumentos de gestión.	
Epígrafe 1.		Delimitación de Unidades de Ejecución y determinación de Sistema de Actuación o sus modificaciones.	
Cuantía:	Por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada.	5,60	euros
Cuota mínima:	111,75 euros		
Epígrafe 2.		Por la tramitación de Proyectos de Reparcelación Urbanística.	
Cuantía:	Por cada 100 m2 o fracción de superficie del ámbito de actuación.	5,60	euros
Cuota mínima:	111,75 euros		
Epígrafe 3.		Por la tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación o sus modificaciones.	
Cuantía:	Por cada 100 m2 o fracción de la superficie de la Unidad de Ejecución.	5,60	euros
Cuota mínima:	111,75 euros		
Epígrafe 4.		Por la tramitación de la constitución de Asociaciones administrativas de Cooperación, Conservación y otras Entidades Urbanísticas colaboradoras.	
Cuantía:	Por cada 100 m2 o fracción de la superficie del ámbito de actuación.	2,60	euros
Cuota mínima:	50,80 euros		
Epígrafe 5.		Por la tramitación de expediente de expropiación por razón urbanística a favor de particulares.	
Cuantía:	Por cada 100 m2 o fracción de superficie del ámbito de actuación.	5,60	euros
Cuota mínima:	111,75 euros		
Tarifa 4ª.		Proyectos de Actuación.	

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIQQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIQQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	81/91



<i>Epígrafe Único.</i>		<i>Por la tramitación de Proyectos de Actuación o Autorización previa para actuaciones extraordinarias en suelo rústico</i>	
Cuantía:	Se aplicará sobre el sobre el importe de la actuación prevista, excluido el coste de maquinaria y equipos, el siguiente porcentaje	2,50	%
Cuota mínima:	107,45 euros		
Cuantía:	Se aplicará sobre el sobre el importe del coste real y efectivo de la actuación, el siguiente porcentaje	2,50	%
Tarifa 5ª.	Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación		
<i>Epígrafe 1.</i>	<i>Por la tramitación de procedimientos de Declaraciones Responsables o Comunicaciones previas, respecto a actuaciones que no requieren proyecto, salvo que se refieran a actuaciones previamente ya declaradas o comunicadas.</i>		
Cuantía:	Se aplicará sobre el sobre el importe del coste real y efectivo de la actuación, el siguiente porcentaje.	2,50	%
Cuota mínima:	50,80 euros		
<i>Epígrafe 2.</i>	<i>Por la tramitación de licencias de parcelación, segregación o división.</i>		
Cuantía:	Se aplicará una cuantía fija por cada licencia en función de los lotes resultantes, según al siguiente escala:		
	- De 2 a 5 lotes resultantes:	55,75	euros
	- De 6 a 10 lotes resultantes:	111,45	euros
	- De 11 a 20 lotes resultantes:	167,15	euros
	- De 21 a 40 lotes resultantes:	222,80	euros
	- Más de 40 lotes resultantes:	278,45	euros
<i>Epígrafe 3.</i>	<i>Por la tramitación de Licencias o Declaraciones Responsables para otras actuaciones urbanísticas distintas a las que figuran en los demás epígrafes de esta Ordenanza.</i>		
Cuantía:	Por cada licencia tramitada, cuota fija de:	55,75	euros
<i>Epígrafe 4.</i>	<i>Por la tramitación de licencias o Declaraciones Responsables de ocupación o utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.</i>		
Cuantía:	Sobre la cuota devengada por la licencia de obras en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras o, en el caso de actuaciones comunicadas, la cuota de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos, se aplicará el siguiente porcentaje.	14,65	%
Cuota mínima:	47,40 euros		
<i>Epígrafe 5.</i>	<i>Por la fijación de línea de fachada o tira de cuerdas.</i>		
Cuantía:	Por cada metro lineal de fachada o fracción.	5,25	euros
Cuota mínima:	50,80 euros		

VII. Normas de gestión

Artículo 9º.

Para la aplicación de las anteriores tarifas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 1.- Las tarifas serán aplicables en todo el término municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIQQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIQQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	82/91



2.- Los Servicios Técnicos Municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 230/1963, General Tributaria, podrán comprobar el valor de las obras o demás elementos que integren la base imponible. Los actos de revisión de la base tributaria sobre la resultante de las declaraciones serán notificados al sujeto pasivo por el Servicio Técnico que efectúa dicha revisión, con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que los motiven, de conformidad con lo previsto en el artículo 121.1 de la citada Ley.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Paradas podrá aprobar, por el procedimiento legalmente establecido, unos módulos que se estimen precios mínimos de mercado de los distintos tipos de construcción, por debajo de los cuales no se practicará liquidación de tasa alguna. Dichos módulos habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el presupuesto de las obras declarado por el solicitante de la licencia fuera superior al resultante de la aplicación de los módulos aprobados por el Ayuntamiento de Paradas, se practicará liquidación de tasas tomando como base el presupuesto declarado por el contribuyente, al que se prestará conformidad en la comprobación que se efectúe por el Servicio Técnico competente.

3.- Quedarán excluidas de la aplicación de los expresados módulos, las solicitudes de licencias efectuadas por Administraciones Públicas, en cuyo caso se estimará como base imponible el precio de adjudicación de las obras incrementado, en su caso, con las revisiones y modificaciones que sufra, y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- En los casos de difusión de publicidad impresa que se realice esporádicamente se concederá autorización por el total del período impositivo.

VIII. Devengos

Artículo 10.-

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente.

2.- En los supuestos de licencias urbanísticas de las reguladas en la Tarifa 4ª. de esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado.


3.- En los supuestos de licencias para la difusión de publicidad impresa las cuotas se devengarán el día primero de cada año natural y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

IX. Declaración e ingreso

Sección 1ª. De la autoliquidación.

Artículo 11.-

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	83/91



1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística de las reguladas en la tarifa 4ª. de esta Ordenanza, o en la tramitación de alguno de los instrumentos de planeamiento o gestión recogidos en las tarifas 1ª., 2ª y 3ª., practicarán la autoliquidación correspondiente, cumplimentando el impreso habilitado al efecto.

2.- Si la licencia solicitada es de obra de edificación o urbanización, a la autoliquidación se acompañará fotocopia, para su compulsión, de la hoja resumen del presupuesto contenido en el proyecto.

Artículo 12.-

1.- Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro de Entrada la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación, que se facilitará a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

2.- El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.

3.- Las solicitudes de licencias urbanísticas formuladas por Administraciones Públicas y Organismos Oficiales en régimen de derecho administrativo, serán tramitadas una vez se aporte el compromiso expreso de la solicitante de no abonar la primera de las certificaciones de obra hasta tanto el adjudicatario de las mismas, en su condición de sustituto del contribuyente, haya acreditado el pago de las tasas devengadas.

4.- Las solicitudes de licencia para la difusión de publicidad impresa serán tramitadas una vez se constituya fianza por importe del 200 por cien del salario mínimo interprofesional diario vigente.

5.- Si por causas imputables al solicitante se ejecutase la fianza, para continuar con la actividad deberá constituirse nueva fianza por el importe referenciado en el apartado anterior. En caso de no constituir la nueva fianza en un plazo de 5 días se procederá a la suspensión de la correspondiente licencia.

Artículo 13.-


Cuando el presupuesto de las obras para las que se solicite licencia, estimado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Paradas, supere en más de un millón de pesetas al declarado por el solicitante en su autoliquidación, éste vendrá obligado a autoliquidar e ingresar un importe complementario por dicha diferencia de base imponible, como requisito previo al otorgamiento de la licencia.

Sección 2ª. Liquidaciones provisionales.

Artículo 14.-

1.- Concedida la licencia, el Servicio correspondiente practicará liquidación provisional, tomando como base imponible el presupuesto estimado por los Servicios Técnicos, deduciendo la autoliquidación ingresada, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	84/91



2.- Igualmente, en el supuesto de que el servicio solicitado sea alguno de los recogidos en las tarifas 1ª., 2ª. y 3ª. de esta Ordenanza, el Servicio correspondiente practicará liquidación provisional, tomando como base los metros cuadrados que comprenda el instrumento de planeamiento o gestión, según la comprobación que efectúen los Técnicos Municipales, deduciendo la autoliquidación ingresada, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

3.- Cuando resultara una deuda tributaria inferior al importe de la autoliquidación, se procederá a la devolución del exceso, de oficio, dando cuenta de ello al interesado.

Sección 3ª. Liquidación definitiva.

Artículo 15.-

1.- Una vez conocidos los metros cuadrados que real y efectivamente comprendan los instrumentos de planeamiento o gestión cuya aprobación se solicite, el Ayuntamiento de Paradas podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento.

2.- Inspeccionadas por los Servicios Técnicos Municipales las obras efectivamente realizadas, o en su caso, la superficie de los elementos publicitarios instalados, objeto de la licencia solicitada, el Ayuntamiento de Paradas podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento.

Artículo 16.-

En caso de desistimiento en la petición de las licencias reguladas en la Tarifa 4ª., se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico; el 20% del importe de la Tasa correspondiente al valor declarado.

b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico; el 80% del importe de la Tasa correspondiente al valor comprobado por los Servicios Técnicos.

Artículo 17.-

Presentada la solicitud para la concesión de la licencia e iniciada la actividad municipal, si ésta se interrumpiera por causa imputable al solicitante, durante el plazo previsto legalmente para la producción de la caducidad, impidiendo la tramitación del expediente, y, consecuentemente, la concesión o denegación de la licencia, se practicará liquidación definitiva en base al proyecto técnico o datos facilitados por el peticionario, para determinar la deuda tributaria, aplicándose la autoliquidación al pago de dicha deuda.

X. Infracciones y sanciones

Artículo 18.-

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	85/91



Comunidad Autónoma Reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

XI. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de licencias y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

XII. DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las normas urbanísticas de las Normas Subsidiarias Municipales vigentes en cada momento.

XIII. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada día 7 de noviembre de 2023, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de la publicación definitiva del texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

Concluido el debate y sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor y unánime de los trece ediles asistentes a la sesión, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (7), Partido Socialista Obrero de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda aprobar la propuesta transcrita.


18. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

1°. El Sr. concejal del Grupo municipal Partido Socialista Obrero de Andalucía, D. Joaquín Ramón Morente Buzón, haciéndose eco de las peticiones de algunos vecinos, plantea la posibilidad de ubicar en las inmediaciones de la Residencia de Ancianos una plaza de aparcamiento que permita estacionar allí las ambulancias que transportan a estas personas, de manera que dicho traslado se pueda hacer con mayor comodidad para todos.

El Sr. Alcalde le responde que estudiarán el tema, junto con otras peticiones que le han hecho llegar los responsables de la propia residencia.

2°. La Sra. Portavoz del Grupo municipal Partido Socialista Obrero de Andalucía, D^a. María del Carmen Galindo Ramírez,

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	86/91



pregunta en qué estado está la obra del refugio de animales en el polígono "Los Alberos".

El Sr. Alcalde le informa que dicha obra, por incumplimiento del contratista se resolvió, al igual que los contratos de servicios por Dirección Facultativa, estando ahora con la contratación del equipo redactor que debe elaborar el nuevo proyecto ya que habrá que introducir modificaciones. Igualmente, matiza que de todo ello se ha dado cuenta a Diputación, estando pendiente de su contestación en cuanto a la posibilidad de iniciar una nueva licitación.

La Sra Galindo pregunta cuál es la fecha en la que tendría que estar terminada la obra.

El Sr. Alcalde le responde que no se acuerda, si bien espera que como ha ocurrido en otros programas, se acuerde una prórroga al respecto.

3°. La Sra. Galindo, en relación ahora a la obra de cerramiento ejecutada recientemente en "La Comarcal", pregunta quien ha autorizado la misma, matizando que según se les informó por el Sr. Secretario Accidental, dado que dicho edificio está pendiente de una mutación demanial por parte de la Junta, hasta que éste expediente se resolviera no podría hacerse obra alguna. Igualmente, y tras matizar que se trata de una obra mayor, solicita que se les facilite el expediente completo al respecto, concretando, en este sentido, el proyecto, el presupuesto de ejecución material, estudio básico de seguridad y salud, así como la aprobación del gasto.


El Sr. Alcalde le indica que se le pasará la documentación que haya, matizando que lo que se ha realizado es la sustitución del cerramiento precario que había antes por uno mucho mejor.

La Sra. Galindo pide que en el informe que se le haga llegar se indique expresamente lo que les indicó el Secretario respecto a que no se podían ejecutar obras mientras tanto la Consejería no diese una respuesta a la mutación demanial.

El Sr. Alcalde indica que desconoce a partir de cuando allí no se pueden hacer obras, matizando que desde hace años se están haciendo para mejorar dichas instalaciones públicas.

4°. La Sra. Galindo recuerda ahora que desde octubre de 2022 está sin convocar un Consejo de Servicios Sociales, por lo que insta a ello a la Delegada de Servicios Sociales e Igualdad.

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	87/91



Al respecto, la Sra. Delegada, D^a. Lorena Portillo Portillo le indica que el próximo miércoles, 15 de noviembre, está convocado uno, si bien puede que aún no le haya llegado la convocatoria.

La Sr. Galindo le agradece la información, matizando que es mucho el dinero que se está dando sin pasarlo por consejo.


5°. La Sra. Galindo, recuerda ahora al Sr. Alcalde los innumerables escritos que les han hecho llegar y que no solo no es que no les respondan a ellos, si no que tampoco lo están haciendo a los vecinos como es el caso de la calle Granados o el de la piscina, donde ellos lo que han hecho es dar voz a través de su escritos a las peticiones de esos vecinos, matizando que quieren hacer constar esta circunstancia, máxime cuando el propio Alcalde en su toma de posesión pedía a la oposición que trabajasen de forma positiva.

El Sr. Alcalde le responde que en el tema de la piscina se solicitó un informe técnico a cerca del número de piscinas que abrían por las noches a nivel provincial, tal y como se pedía en el escrito, matizando que el problema de la piscina de Paradas es que el vaso carece de iluminación, así como que también habría que adaptar la iluminación de la entrada, lo que en este sentido hacía inviable esta petición, matizando que se estudiará para otro año. Asimismo, señala que en relación a este tema también se tuvo en cuenta la existencia de una fuente pública y abierta en Los Carrascales donde la gente tenía la oportunidad de refrescarse.

En cuanto al tema de la calle Granados, la Sra. Delegada de Seguridad, D^a. Lorena Portillo Portillo, recuerda a la Sra. Galindo que en su escrito pedían que se respondiese a los vecinos, pero no a ellos, matizando que el problema es que en el escrito no aparecía dirección alguna para poder dirigirse a alguien concreto, aclarando que, no obstante, en dichas fechas sí respondieron a un escrito presentado por el Sr. Stiven, en el que sí se indicaba los datos de una persona que decía actuar en representación de los demás, por lo que dieron por hecho que dicha respuesta servía para todos.

La Sra. Galindo, en relación al tema de la piscina, solicita al Sr. Alcalde que se le pase por escrito todo lo que ha comentado. En cuanto al tema de la calle Granados indica que lo que los vecinos le han trasladado es que no han tenido respuesta por parte del Ayuntamiento, por lo que piden que se les responda al igual que cuando se le comunico a todos los vecinos de la calle el cambio acordado por el Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	88/91



El Sr. Alcalde aclara que, en todo caso, esto fue una propuesta de hace dos años, gestionada por el anterior concejal, y que ellos solo han respondido a lo que le pidieron los propios vecinos.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular, D. Stiven Vargas Arenas, por alusiones, señala que es cierto que se ha contestado a su solicitud, matizando que hay otras que aún están pendientes, si bien señala que en esa respuesta no se les aporta a los vecinos el escrito de los vecinos que han pedido el cambio, para ver si es cierta esa petición, ni el informe que "cuadra las calles". Igualmente, pregunta que en este caso dado que solo se puede aparcar en una acera, si los vecinos que tienen la cochera en la otra acera deben pagar el vado.

La Sra. Portillo le responde que este es un tema que se está probando, aunque por ahora parece que está dando buenos resultados, pues hay más aparcamiento, siendo cada vecino el que decida lo que quiere pagar, si bien aclarando que una cosa en la entrada de vehículos y otra la puerta ancha.

El Sr. Varga pregunta si este sistema que se está haciendo en esta calle tienen previsto extrapolarlo a todas las calles del municipio.

La Sra. Portillo le responde que si lo solicitan y la policía hace un estudio y lo ven bien, por que no.


El Sr. Alcalde reitera que este tema de la calle Granados es de hace dos años, si bien se ha ejecutado ahora.

La Sra. Concejal del Grupo municipal del Partido Socialista Obrero de Andalucía, D^a. Ángela M.^a Macho Montero, solicita que si ahora se va a instaurar el que se aparque en un solo lado de la calle, los contenedores se quiten de la zona donde van los coches, ya que de lo contrario, al intentar esquivarlos, se podrían provocar accidentes, respondiendo el Sr. Alcalde que se tendrá en cuenta.

Igualmente, y siguiendo el uso de la palabra, la Sra. Macho, eleva el ruego de que haya un mayor control a la hora de la salida de los menores de las instalaciones deportivas, matizando que más de una vez se ven niños solos porque no se les entrega en mano a ningún adulto, tal y como si se les exige a ellos en el colegio.

6°. La Sra. Galindo denuncia que el Sr. Alcalde habla mucho de ser transparentes, si bien él tiene presentada una declaración de bienes en relación a este mandato donde no aparecen sus cuentas

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	89/91



corrientes, según el documento colgado en el portal de transparencia y firmado por él mismo y el Secretario Accidental, preguntando, acto seguido al mismo, el por qué no rinde sus cuentas al pueblo.

El Sr. Alcalde indica que sí están rendidas, tras lo cual la Sra. Galindo insiste que dónde, ya que esto, enseñando un documento, es lo que está colgado en el portal de transparencia, instándole a que adjunte sus cuentas bancarias en dicho portal, matizando que no cree que por ahora las Administraciones públicas le hayan pagado en sobre y que no omite datos al pueblo.

El Sr. Alcalde le responde que mirará lo que está colgado, a lo que la Sra. Galindo le responde que mire lo que considere, pero que ellos lo tienen todo publicado, que es lo que él debe hacer como Alcalde y Presidente de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le indica que puede deberse a una equivocación, pero que tiene una copia donde sí aparecen.

Acto seguido, y ante la insistencia de la Sra. Galindo, se produce un debate acalorado entre dicha concejala y algunos de los ediles del Grupo municipal de Con Adelante Andalucía Izquierda Unida Paradas, donde le reprochan su forma y si está insinuando algo ya que parece estar diciendo que el Sr. Alcalde está ocultando deliberadamente sus datos, a lo que la Sra. Galindo responde que entiende que está en su derecho a pedir al Sr. Alcalde que declare sus cuentas públicas como lo hacen todos.

El Sr. Alcalde le responde que tendrá que ver por qué no están estos datos en la declaración que hay colgado, ya que el cree que en la que entregó sí estaban esos datos y por tanto, mirará lo que ha pasado.

7°. El Sr. Concejäl del Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Andaluz, D. Manuel Rodríguez Escobar, tras exponer la problemática surgida a raíz del último temporal con determinadas instalaciones de fibrocemento, pregunta si desde el Ayuntamiento se ha estudiado la posibilidad, teniendo en cuenta el coste elevado de su retirada, de poner en marcha un plan de ayudas a los vecinos que, con motivo de dicho temporal, deben retirar este material por desprendimiento.

El Sr. Alcalde le indica que ellos lo que están haciendo es recoger los elementos que están dejando fuera del punto limpio, ya dentro por ley no es posible dejarlas allí, si bien respecto a las instalaciones que tenga algunos vecinos es un tema complicado y

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	90/91



muy costoso, ya que lo complicado es el manejo de este material, siendo hoy por hoy un proyecto inviable para este pueblo.

8°. El Sr. Rodríguez eleva el ruego, ya que hoy se ha aprobado la subida del IBI, recalca, de que, tal y como ocurre en municipios limítrofes, se aprueben bonificaciones por familiar numerosas o placas fotovoltaicas, entre otras.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veintiuna horas y cuarenta y un minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de noventa y ún folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro de Verificación	IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Fecha	10/11/2023 13:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PGGYIZQHJZNN54PUVKRKSCA	Página	91/91

